

2014	13	08	01	P8.178
------	----	----	----	--------

CANCELACION PARCIAL DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION DE ENAJENAR, COMPRAVENTA, E HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR: OTORGA LA ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA A FAVOR DEL FIDEICOMISO MERCANTIL INMOBILIARIO "PUERTO SOL II" Y ESTE A FAVOR DE LA SEÑORA MAYITA NARCIZA BERMELLO PALMA Y ESTA A FAVOR DE LA ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA.-

CUANTIA: USD \$ 50,240,00 & INDETERMINADA.-

COPIA: PRIMERA

NOVIEMBRE 28 DEL 2014.-

Sello

3 91203096

097

citados

PRIMERA PARTE: CANCELACION PARCIAL DE HIPOTECA ABIERTA Y

PROHIBICION DE ENAJENAR.- OTORGA LA ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA, A FAVOR DEL FIDEICOMISO MERCANTIL INMOBILIARIO "PUERTO SOL II", REPRESENTADO POR LA COMPAÑIA TRUST FIDUCIARIA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.-

SEGUNDA PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA INMOBILIARIO Y ACTO

JURÍDICO DE ENTREGA DE OBRA: OTORGAN EL FIDEICOMISO MERCANTIL INMOBILIARIO "PUERTO SOL II", REPRESENTADO POR LA COMPAÑIA TRUST FIDUCIARIA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., Y LA ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA, A FAVOR DE LA SEÑORA MAYITA NARCIZA BERMELLO PALMA.-

TERCERA PARTE: HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE

ENAJENAR: OTORGA LA SEÑORA MAYITA NARCIZA BERMELLO PALMA, A FAVOR DE LA ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA.-

CUANTIAS: USD \$ 50.240,00 & INDETERMINADAS

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día viernes veintiocho de noviembre del año dos mil catorce, ante mí, Abogado **JORGE NELSON GUANOLUISA GUANOLUISA**, Notario Público PRIMERO del cantón Manta, comparecen y declaran:

PRIMERA PARTE: El señor **EDWIN MANUEL JURADO BEDRAN**, en su calidad de Apoderado Especial del Ingeniero René Humberto Cordero Ledergerber, Gerente General y como tal Representante Legal de la **ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA**, tal como lo justifica con el Poder Especial que se adjunta al protocolo como documento habilitante. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en el cantón Portoviejo y en tránsito por ésta ciudad de Manta, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía y certificado de votación, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura.-

SEGUNDA PARTE: El FIDEICOMISO MERCANTIL INMOBILIARIO "PUERTO SOL II", en calidad de **VENDEDOR**, debidamente representado por la compañía TRUST FIDUCIARIA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., que a su vez



PRIMERA DEL CANTÓN MANTA



comparece al presente acto representada por su Apoderado Especial, el señor WILSON PAÚL MONTALVO GÓMEZ, conforme lo legitima con la escritura pública de Poder Especial, que como documento habilitante se agrega a este instrumento. El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, con domicilio en la ciudad Quito y en tránsito por ésta ciudad de Manta, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía y certificado de votación, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí agrego a esta escritura. Por otra parte, el señor EDWIN MANUEL JURADO BEDRAN, en su calidad de Apoderado Especial del Ingeniero René Humberto Cordero Ledergerber, Gerente General y como tal Representante Legal de la **ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA**, tal como lo justifica con el Poder Especial que se adjunta al protocolo como documento habilitante, Institución que comparece a éste acto en calidad de "CONSTRUCTORA". El compareciente es de nacionalidad ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en el cantón Portoviejo y en tránsito por ésta ciudad de Manta, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía y certificado de votación, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura.- Y por otra parte, de conformidad con la copia del Poder Especial que se adjunta como documento habilitante, comparece la señora **MARÍA AUXILIADORA MOREIRA ZAMBRANO**, en calidad de APODERADA de la señora **MAYITA NARCIZA BERMELLO PALMA**, ciudadana de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciada, y a quien, para efectos del presente contrato se denominará en adelante como la "COMPRADORA". La apoderada/compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil viuda, domiciliada en ésta ciudad de Manta, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía y certificado de votación, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí agrego a esta escritura pública.- **TERCERA PARTE:** El señor **EDWIN MANUEL JURADO BEDRAN**, en su calidad de Apoderado Especial del Ingeniero René Humberto Cordero Ledergerber, Gerente General y como tal Representante Legal de la **ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA**, tal como lo justifica con el Poder Especial que se adjunta al protocolo como documento habilitante, Institución que comparece a éste acto en calidad de "ACREEDORA HIPOTECARIA". El compareciente es de nacionalidad ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en el cantón Portoviejo y en tránsito por ésta ciudad de Manta, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía y certificado de votación, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí,



agrego a esta escritura.- Y finalmente, de conformidad con la copia del Poder Especial que se adjunta como documento habilitante, comparece la señora MARÍA AUXILIADORA MOREIRA ZA VIBRANO, en calidad de APODERADA de la señora MAYITA NARCIZA BERMELO PALMA, ciudadana de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciada, y a quien, para efectos del presente contrato se denominará en adelante como la "PRESTATARIA" o "DEUDORA". La apoderada/compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil viuda, domiciliada en ésta ciudad de Manta, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía y certificado de votación, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí agrego a esta escritura pública.- Háiles y capaces para celebrar éste acto, y advertidos que fueron los comparecientes por mí, el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como, examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de ésta escritura pública de CANCELACION PARCIAL DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION DE ENAJENAR, CONTRATO DE COMPRAVENTA INMOBILIARIO Y ACTO JURÍDICO DE ENTREGA DE OBRA, E HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR, sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una en la que conste la siguiente Cancelación Parcial de Hipoteca Abierta y Prohibición de Enajenar, Contrato de Compraventa Inmobiliario y Acto Jurídico de Entrega de Obra, e Hipoteca Abierta y Prohibición Voluntaria de Enajenar, otorgados al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA PARTE: CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN DE ENAJENAR.- PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparece como única parte, a la presente Cancelación Parcial de Hipoteca Abierta, el señor EDWIN MANUEL JURADO BEDRAN, en su calidad de Apoderado Especial del Ingeniero René Humberto Cordero Ledargerber, Gerente General y por lo tanto representante legal de la **"ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA"**, tal como lo justifica con el Poder que se acompaña. El compareciente es mayor de edad, de estado civil casado y domiciliado en la ciudad de Portoviejo. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) Mediante escritura pública de Constitución de Hipoteca Abierta y Prohibición Voluntaria de Enajenar, celebrada el diecisiete de Enero del dos mil doce, ante el Notario Público Tercero del Cantón Manta, e inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo cantón con fecha quince de Marzo del dos mil doce, con el número de inscripción trescientos cincuenta y tres del registro de Hipoteca de Gravámenes, se **DECOMISO MERCANTIL INMOBILIARIO "PUERTO SOL**



II", debidamente representado por la compañía Trust Fiduciaria Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A., a su vez representada por el señor Ciceron Sucre Tacle Vera, en su calidad de Gerente General de dicha compañía, para garantizar las obligaciones contraídas o que llegare a contraer su representado con la ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA, constituyó a su favor PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN DE ENAJENAR, especial y señaladamente, sobre el bien inmueble signado como lote de terreno número Tres, ubicado en la avenida ciento trece, Kilómetro Dos de la carretera Manta - Montecristi, Barrio Las Brisas, código trescientos quince, de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, Provincia de Manabí, identificado con la clave catastral número 2-09-12-03-000, con una superficie de DOCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS OCHENTA DECÍMETROS CUADRADOS, dentro de las medidas y linderos que constan perfectamente descritos en dicho contrato. b) Posteriormente, con fecha treinta de Octubre del dos mil doce se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, la escritura pública de Rectificación de Linderos y Constitución al Régimen de Propiedad Horizontal del Conjunto Habitacional "Puerto Sol II", autorizada en la Notaría Pública Cuarta del Cantón Manta el día veintinueve de Agosto del dos mil doce, mediante la cual las partes suscriptoras del Contrato de Constitución del Fideicomiso Mercantil Inmobiliario "Puerto Sol II", acuerdan rectificar los linderos y medidas mencionadas en el literal b), del numeral cinco punto uno de la Cláusula Quinta del mencionado contrato, considerando que al inmueble aportado le corresponde en realidad un área total de DIEZ MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS CUARENTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS, dentro de las medidas y linderos que constan perfectamente descritos en dicha escritura de rectificación, a la cual compareció además Mutualista Pichincha en su calidad de "Acreedora Hipotecaria" para brindar su aceptación. A su vez, en la misma escritura pública de fecha veintinueve de Agosto del dos mil doce, el FIDEICOMISO MERCANTIL INMOBILIARIO "PUERTO SOL II", representado por la compañía Trust Fiduciaria Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A., celebró sobre dicho inmueble, declaratoria de Constitución al Régimen de Propiedad Horizontal del Conjunto Habitacional denominado "Puerto Sol II", dividido en viviendas, departamentos, locales comerciales y las respectivas áreas comunales según consta del propio estudio de propiedad horizontal. **TERCERO: CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN DE ENAJENAR.**- Con los antecedentes expuestos, el señor EDWIN MANUEL JURADO BEDRAN, en su calidad de Apoderado Especial de la ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA



10

VIVIENDA PICHINCHA, declara: Que a solicitud del deudor hipotecario, por medio del presente instrumento cancela parcialmente la hipoteca abierta y prohibición de enajenar constituida a favor de su representada sobre el inmueble ampliamente descrito en la cláusula segunda, cancelación parcial que afectará exclusivamente a los inmuebles consistentes en el DEPARTAMENTO SIGNADO CON EL NÚMERO "DIEZ" Y ESTACIONAMIENTO NÚMERO "DIEZ" DEL CONJUNTO HABITACIONAL "PUERTO SOL II" de la ciudad de Manta, para lo cual se faculta al señor Registrador de la Propiedad de este cantón proceda en conformidad. En lo demás, la presente cancelación parcial de hipoteca abierta y prohibición de enajenar no afecta ni modifica en forma alguna las demás garantías que el deudor hipotecario mantiene constituidas a favor de la ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA. SEGUNDA PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA INMOBILIARIO Y ACTO JURÍDICO DE ENTREGA DE OBRA.- CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- El FIDEICOMISO MERCANTIL INMOBILIARIO DENOMINADO "PUERTO SOL II", debidamente representado por la compañía TRUST FIDUCIARIA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., ésta última, representada por su Apoderado Especial, señor WILSON PAÚL MONTALVO GÓMEZ, conforme lo legitima con la escritura pública de Poder Especial, que como documento habilitante se agrega a este instrumento, en su calidad de "VENDEDOR". El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado y con domicilio en la ciudad Quito; por otra parte, comparece la señora MARÍA AUXILIADORA MOREIRA ZAMBRANO, en calidad de Apoderada Especial de la señora MAYITA NARCIZA BERMELLO PALMA, de estado civil divorciada, y a quien, se denominará en adelante como la "COMPRADORA". La apoderada de la compradora justifica la calidad en que comparece a este acto con la copia del Poder Especial otorgado a su favor que se adjunta como documento habilitante. CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- UNO) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Tercero del Cantón Quito, Doctor Gabriel Cobo Urquiza, el día cuatro de marzo del año dos mil once, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta el día tres de junio del año dos mil once, con el número de inscripción trece, se constituyó el FIDEICOMISO MERCANTIL INMOBILIARIO DENOMINADO "PUERTO SOL II", cuya compañía fiduciaria es TRUST FIDUCIARIA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A. DOS) En la escritura de constitución del fideicomiso, mencionada en el numeral anterior, el FIDEICOMISO "PUERTO SOL II", adquirió como apoderado especial de fideicomiso mercantil el bien inmueble signado como lote de terreno número trece, ubicado en la avenida ciento trece, Kilómetro Dos de la

PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA



carretera Manta — Montecristi, Barrio Las Brisas, código trescientos quince, de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, Provincia de Manabí, identificado con la clave catastral número 2-09-12-03-000, y circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: **POR EL FRENTE**, ciento trece metros sesenta centímetros y avenida ciento trece, vía que conduce Manta — Montecristi; **POR ATRÁS**, ciento trece metros sesenta centímetros, lote uno de propiedad de la Compañía Bototagua (actualmente Mutualista Pichincha); **POR EL COSTADO DERECHO**, con ciento trece metros y Estadio Jocay; y, **POR EL COSTADO IZQUIERDO**, con ciento trece metros, lote número dos de la Compañía Bototagua (actualmente de los vendedores). Con una superficie de doce mil ochocientos treinta y seis metros cuadrados ochenta decímetros cuadrados. **TRES)** Mediante escritura pública de Constitución de Hipoteca Abierta y Prohibición Voluntaria de Enajenar, autorizada en la Notaría Pública Tercera del Cantón el día diecisiete de enero del dos mil doce, que consta inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta con fecha quince de marzo del dos mil doce, en el registro de hipotecas y gravámenes con el número de inscripción trescientos cincuenta y tres, Fideicomiso Mercantil Inmobiliario denominado "Puerto Sol II", representado por su Fiduciaria la compañía Trust Fiduciaria Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A., a su vez representada por su Gerente General, constituyó Hipoteca Abierta y Prohibición Voluntaria de Enajenar a favor de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda Pichincha, especial y señaladamente, sobre el bien inmueble de su propiedad descrito en el numeral dos de ésta cláusula. **CUATRO).- A)** Mediante escrituras públicas otorgadas ante el Notario Vigésimo Tercero del cantón Quito, con fecha ocho de junio del dos mil doce, se rectificaron los linderos y medidas y se protocolizaron los planos del Proyecto Inmobiliario denominado "Puerto Sol II", en razón del oficio con número tres nueve uno guion dos tres ocho cero cero emitido por el Jefe del Área Control Urbano de la Muy Ilustre Municipal de Manta, con fecha treinta de noviembre del dos mil diez, donde la Dirección de Planeamiento Urbano autorizó que la constituyente emita escrituras respecto al lote mencionado en el numeral anterior, con los siguientes linderos y medidas: **Por el Frente:** En noventa y cuatro metros cuarenta y cinco centímetros, con la Avenida ciento trece; **Por Atrás:** En noventa y cuatro metros treinta y nueve centímetros, con Lote número Uno, de la Mutualista Pichincha (actual Conjunto Habitacional Puerto Sol); **Por el Costado Derecho:** En ciento trece metros cincuenta y tres centímetros con el Complejo Deportivo de Ales; y **por el Costado Izquierdo:** En ciento doce metros setenta y cuatro centímetros, con la vía de Ingreso al Conjunto Habitacional Puerto Sol; medidas que generan un Área Total de DIEZ MIL



cedeno

NOVECIENTOS CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS CUARENTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS. B) Dicho oficio fue modificado mediante Autorización número cuatrocientos noventa y dos mil seiscientos ochenta, donde la Dirección de Planeamiento Urbano, autoriza que se celebre la rectificación de escritura pública de los linderos del predio ya determinado, específicamente cambiando el límite por atrás; determinando que en lugar de noventa y cuatro metros treinta y nueve centímetros, con el lote Uno, al terreno le corresponden, noventa y ocho metros cuatro centímetros con el Conjunto Habitacional Puerto Sol I Etapa I, variación de la medida que no inició de modo alguno, ni en el área del terreno ni en los planos que constan con la información correcta, protocolización de oficio que consta de escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Tercero Encargado del cantón Quito, Doctor Guido Valero, con fecha catorce de agosto del dos mil doce. C) La rectificación mencionada en el numeral inmediato anterior, fue efectuada mediante escritura pública de Rectificación de Linderos y Constitución al Régimen de Propiedad Horizontal del Conjunto Habitacional "Puerto Sol II", con fecha veinte y nueve de agosto de dos mil doce, ante la Abogada Elsy Cedeño Menendez, Notaria Encargada de la Notaría Pública Cuarta del cantón Manta, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el treinta de octubre de dos mil doce, bajo el número tres mil cuarenta y cinco del Registro de Compra Venta; siendo la rectificación la siguiente: los linderos, medidas y cabida mencionados en el literal b) del numeral Cinco Punto Uno de la cláusula Quinta de la escritura de constitución del Fideicomiso Mercantil denominado FIDELICOMISO MERCANTIL INMOBILIARIO PUERTO SOL II, considerando que al lote de terreno número tres aportado le corresponden a la fecha los siguientes: "Por el Frente: En noventa y cuatro metros cuarenta y cinco centímetros, con la Avenida ciento trece; por atrás: En noventa y ocho metros cuatro centímetros, con Conjunto Habitacional Puerto Sol I Etapa I; por el Costado derecho: En ciento trece metros cincuenta y tres centímetros con el Complejo Deportivo de Ales; y por el Costado Izquierdo: En ciento doce metros setenta y cuatro centímetros, con la vía de Ingreso al Conjunto Habitacional Puerto Sol; medidas que generan un Área Total de DIEZ MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS CUARENTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS. D) Mediante escritura pública otorgada el veinte y nueve de agosto de dos mil doce, ante la ante la Abogada Elsy Cedeño Menendez, Notaria Encargada de la Notaría Pública Cuarta del cantón Manta, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el treinta de octubre de dos mil doce, bajo el número 41 de inscripción en el Registro de Propiedades Horizontales y bajo el número 40 en el Registro de Planos, el lote Tres ya mencionado se constituyó



NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA



al Régimen de Propiedad Horizontal, bajo la denominación de "Conjunto Habitacional Puerto Sol II" mediante declaratoria de Propiedad Horizontal otorgada por su propietario, debidamente aprobada por el Gobierno Autónomo descentralizado Municipal del Cantón Manta, mediante resolución número 018-ALC-M-JEB-2012 de fecha veintiuno de mayo de dos mil doce. E) Sobre el lote signado como número TRES, del cual es propietario el Fideicomiso Mercantil Inmobiliario denominado "Puerto Sol II", se desarrolló el proyecto inmobiliario denominado Conjunto Habitacional "Puerto Sol II", que se compone de sesenta y un viviendas unifamiliares ubicadas en cuatro manzanas; un bloque que se compone de planta baja y dos plantas altas los mismos que constan de diez y seis locales comerciales, once departamentos dúplex y dos departamentos simples, a los cuales les corresponden alícuotas de dominio sobre el terreno y áreas comunales, dentro de las cuales se encuentra el departamento signado con el número DIEZ, ubicado en el piso p uno y p dos del edificio, y su respectivo estacionamiento signado con el número DIEZ, ubicado en la planta baja, y sus correspondientes alícuotas de dominio en la propiedad horizontal constituida sobre el lote Tres. F) La COMPRADORA, suscribió con TRUST FIDUCIARIA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S. A., un contrato de promesa de compraventa del departamento signado con el número DIEZ, ubicado en el Piso "P Uno" y "P Dos" del edificio, que consta de sala, comedor, cocina, baño social y terraza en el piso P Uno, y de dormitorio máster con baño privado, dormitorio uno y dormitorio dos, un baño general, lavandería y terraza en el piso P Dos, y su respectivo estacionamiento signado con el número DIEZ ubicado en la planta baja; cuyos linderos específicos son: DEPARTAMENTO DIEZ - P UNO.- POR ARRIBA: Linderos con planta alta de este mismo departamento; POR ABAJO: Linderos con local comercial catorce y quince; POR EL NORTE: Linderos con el departamento Nueve - P Uno con cuatro metros noventa y ocho centímetros; POR EL SUR: Linderos con el departamento Once - P Uno con una longitud de cuatro metros noventa y ocho centímetros; POR EL ESTE: Linderos con área común de circulación con una longitud de siete metros veinte centímetros; POR EL OESTE: Linderos con terraza del mismo departamento con una longitud de siete metros veinte centímetros. TERRAZA.- POR ARRIBA: Linderos con espacio aéreo; POR ABAJO: Linderos con área de circulación común; POR EL NORTE: Linderos con terraza del departamento Nueve - P Uno con dos metros; POR EL SUR: Linderos con el departamento Once - P Uno con longitud de dos metros; POR EL ESTE: Linderos con el mismo departamento Diez - P Uno con una longitud de siete metros veinte centímetros; POR EL OESTE: Linderos con vacío hacia área de estacionamientos con siete metros veinte centímetros. DEPARTAMENTO DIEZ - P DOS.- POR ARRIBA:



Lindera con cubierta del mismo departamento; POR ABAJO: Lindera con departamento Diez - P Uno y área común; POR EL NORTE: Lindera con el departamento Nueve - P Dos con cinco metros treinta y dos centímetros; POR EL SUR: Lindera con el departamento Once - P Dos con una longitud de cinco metros veinticinco centímetros; POR EL ESTE: Lindera con lavandería y terraza del mismo departamento partiendo de Norte a Sur con dos metros sesenta y un centímetros, más un metro ochenta y cuatro centímetros, luego gira al este con treinta centímetros, luego gira al Sur con un metro, luego gira al Oeste con treinta y siete centímetros, luego gira al Sur con un metro sesenta y nueve centímetros; POR EL OESTE: Lindera con vacío hacia terraza del departamento Diez - P Uno, partiendo de Norte a Sur con dos metros ochenta y cinco centímetros, luego gira al Oeste con catorce centímetros, luego gira al Sur con un metro cincuenta y ocho centímetros, luego gira al Este con catorce centímetros y finalmente gira al Sur con dos metros setenta y siete centímetros. **TERRAZA.-** POR ARRIBA: Lindera con cubierta; POR ABAJO: Lindera con área común de circulación; POR EL NORTE: Lindera con área de lavado y secado del departamento Nueve - P Dos con una longitud de un metro sesenta y cuatro centímetros; POR EL SUR: Lindera con departamento Once - P Dos con una longitud de un metro sesenta y cuatro centímetros; POR EL ESTE: Lindera con vacío hacia losa inaccesible con un metro noventa y un centímetros, más dos metros sesenta y un centímetros de lavandería; POR EL OESTE: Lindera con el mismo departamento P - Diez con una longitud de un metro ochenta y cuatro centímetros, más dos metros sesenta y un centímetros de lavandería. **ESTACIONAMIENTO NÚMERO DIEZ.-** POR ARRIBA: Lindera con espacio aéreo; POR ABAJO: Lindera con terreno de la edificación; POR EL NORTE: Lindera con estacionamiento número Once con cuatro metros ochenta centímetros; POR EL SUR: Lindera con estacionamiento número Nueve con cuatro metros ochenta centímetros; POR EL ESTE: Lindera con calle número Uno con dos metros treinta centímetros; POR EL OESTE: Lindera con áreas verdes con dos metros treinta centímetros. **DEPARTAMENTO DIEZ.** Primer piso alto tiene una Área Neta de treinta y cinco coma setenta y seis metros cuadrados. Alícuota % de cero coma cero cero treinta y tres por ciento. Área de terreno de treinta y seis coma cincuenta y tres metros cuadrados. Área común de dieciséis coma treinta y dos metros cuadrados. Área total de cincuenta y dos coma cero ocho metros cuadrados. Segundo piso alto tiene una Área Neta de treinta y ocho coma setenta y dos metros cuadrados. Alícuota % de cero coma cero cero treinta y seis por ciento. Área de terreno de treinta y nueve coma cincuenta y cinco metros cuadrados. Área común de dieciséis coma sesenta y siete metros cuadrados. Área total cincuenta y seis coma



NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON MANTA



coma treinta y nueve metros cuadrados. Terraza tiene un Área Neta de veintiuno coma setenta metros cuadrados. Alícuota % de cero coma cero veinte por ciento. Área de terreno de veintidós coma dieciséis metros cuadrados. Área común de nueve coma noventa metros cuadrados. Área total de treinta y uno coma sesenta metros cuadrados. ESTACIONAMIENTO NÚMERO DIEZ: Área Neta de once coma cero cuatro metros cuadrados. Alícuota % de cero coma cero cero diez por ciento. Área de terreno de once coma veintiocho metros cuadrados. Área común de cinco coma cero cuatro metros cuadrados. Área total de dieciséis coma cero ocho metros cuadrados. Promesa que las partes dan por cumplida con la suscripción del presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA: COMPRAVENTA. - El Fideicomiso Mercantil Inmobiliario "Puerto Sol II", representado por la compañía Trust Fiduciaria Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A., a su vez representado por su Apoderado Especial, en su calidad de Propietario del Lote de Terreno signado con el número Tres, ubicado en la avenida ciento trece, Kilómetro Dos de la carretera Manta Montecristi, Barrio Las Brisas, código trescientos quince, de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, Provincia de Manabí, cuyos linderos generales se encuentran descritos en la Cláusula Segunda de Antecedentes y sobre el cual se desarrolló el Proyecto Inmobiliario Conjunto **Habitacional Puerto Sol II**, constituyéndolo al régimen de propiedad horizontal; da en venta real y enajenación perpetua a favor de la señora **MAYITA NARCIZA BERMELLO**

PALMA, en su calidad de **COMPRADORA**, el departamento signado con el número **DIEZ**, ubicado en el Piso "P Uno" y "P Dos" del edificio; que consta de sala, comedor, cocina, baño social y terraza en el piso P Uno, y del dormitorio máster con baño privado, dormitorio uno y dormitorio dos, un baño general, lavandería y terraza en el piso P Dos, y su respectivo estacionamiento signado con el número **DIEZ** ubicado en la planta baja; cuyos linderos específicos son: **DEPARTAMENTO DIEZ - P UNO.** POR ARRIBA: Lindera con planta alta de este mismo departamento; POR ABAJO: Lindera con local comercial catorce y quince; POR EL NORTE: Lindera con el departamento Nueve - P Uno con cuatro metros noventa y ocho centímetros; POR EL SUR: Lindera con el departamento Once - P Uno con una longitud de cuatro metros noventa y ocho centímetros; POR EL ESTE: Lindera con área común de circulación con una longitud de siete metros veinte centímetros; POR EL OESTE: Lindera con terraza del mismo departamento con una longitud de siete metros veinte centímetros. **TERRAZA.** - POR ARRIBA: Lindera con espacio aéreo; POR ABAJO: Lindera con área de circulación común; POR EL NORTE: Lindera con terraza del departamento Nueve - P Uno con dos metros; POR EL SUR: Lindera con el departamento Once - P Uno con longitud de dos metros; POR EL ESTE: Lindera con el mismo departamento Diez - P Uno con una



2091203096

longitud de siete metros veinte centímetros; POR EL OESTE: Lindera con vacío hacia
área de estacionamientos con siete metros veinte centímetros. **DEPARTAMENTO**
DIEZ - P DOS:- POR ARRIBA: Lindera con cubierta del mismo departamento; POR
ABAJO: Lindera con departamento Diez - P Uno y área común; POR EL NORTE: Lindera
con el departamento Nueve - P Dos con cinco metros treinta y dos centímetros; POR
EL SUR: Lindera con el departamento Once - P Dos con una longitud de cinco metros
veinticinco centímetros; POR EL ESTE: Lindera con lavandería y terraza del mismo
departamento partiendo del Norte a Sur con dos metros sesenta y un centímetros,
más un metro ochenta y cuatro centímetros, luego gira al este con treinta
centímetros, luego gira al Sur con un metro, luego gira al Oeste con treinta y siete
centímetros, luego gira al Sur con un metro sesenta y nueve centímetros; POR EL
OESTE: Lindera con vacío hacia terraza del departamento Diez - P Uno, partiendo de
Norte a Sur con dos metros ochenta y cinco centímetros, luego gira al Oeste con
catorce centímetros, luego gira al Sur con un metro cincuenta y ocho centímetros,
luego gira al Este con catorce centímetros y finalmente gira al Sur con dos metros
setenta y siete centímetros. **TERRAZA**:- POR ARRIBA: Lindera con cubierta; POR
ABAJO: Lindera con área común de circulación; POR EL NORTE: Lindera con área de
lavado y secado del departamento Nueve - P Dos con una longitud de un metro
sesenta y cuatro centímetros; POR EL SUR: Lindera con departamento Once - P Dos
con una longitud de un metro sesenta y cuatro centímetros; POR EL ESTE: Lindera con
vacío hacia losa inaccesible con un metro noventa y un centímetros, más dos metros
sesenta y un centímetros de lavandería; POR EL OESTE: Lindera con el mismo
departamento P - Diez con una longitud de un metro ochenta y cuatro centímetros,
más dos metros sesenta y un centímetros de lavandería. **ESTACIONAMIENTO**
NÚMERO DIEZ:- POR ARRIBA: Lindera con espacio aéreo; POR ABAJO: Lindera con
terreno de la edificación; POR EL NORTE: Lindera con estacionamiento número Once
con cuatro metros ochenta centímetros; POR EL SUR: Lindera con estacionamiento
número Nueve con cuatro metros ochenta centímetros; POR EL ESTE: Lindera con
calle número Uno con dos metros treinta centímetros; POR EL OESTE: Lindera con
áreas verdes con dos metros treinta centímetros. **DEPARTAMENTO DIEZ**. Primer piso
alto tiene una Área Neta de treinta y cinco coma setenta y seis metros cuadrados.
Alícuota % de cero coma cero cero treinta y tres por ciento. Área de terreno de treinta
y seis coma cincuenta y tres metros cuadrados. Área común de dieciséis coma treinta
y dos metros cuadrados. Área total de cincuenta y dos coma cero ocho metros
cuadrados. Segundo piso alto tiene una Área Neta de treinta y ocho coma setenta y
dos metros cuadrados. Alícuota % de cero coma cero cero treinta y seis por ciento.



NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA



Área de terreno de treinta y nueve coma cincuenta y cinco metros cuadrados. Área común diecisiete coma sesenta y siete metros cuadrados. Área total cincuenta y seis coma treinta y nueve metros cuadrados. Terraza tiene un Área Neta de veintiuno coma setenta metros cuadrados. Alícuota % de cero coma cero cero veinte por ciento. Área de terreno de veintidós coma dieciséis metros cuadrados. Área común de nueve coma noventa metros cuadrados. Área total de treinta y uno coma sesenta metros cuadrados. ESTACIONAMIENTO NÚMERO DIEZ. Área Neta de once coma cero cuatro metros cuadrados. Alícuota % de cero coma cero cero diez por ciento. Área de terreno de once coma veintiocho metros cuadrados. Área común de cinco coma cero cuatro metros cuadrados. Área total de dieciséis coma cero ocho metros cuadrados.

CLÁUSULA CUARTA: PRECIO.- El Vendedor y la Compradora han convenido de mutuo acuerdo en fijar el precio de la alícuota o cuota de condominio a la que acceden el departamento y estacionamiento objeto de este contrato, en la cantidad de CINCUENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, valor que es pagado, en dinero en efectivo y moneda de curso legal, a la suscripción de la presente escritura pública de compraventa. Sin perjuicio del precio pactado por los contratantes, reconocen que el monto del avalúo del bien según consta del Certificado conferido por la Dirección de Avalúos, Catastros y Registros del GAD Municipal de Manta es de cincuenta y dos mil trescientos setenta y cinco dólares con seis centavos. **CLÁUSULA QUINTA: ENTREGA DE OBRA.-** La compañía CONSTRUCTORA, Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda Pichincha, representada por el señor EDWIN MANUEL JURADO BEDRAN, en su calidad de Apoderado Especial del Ingeniero René Humberto Cordero Ledergerber, Gerente General y por lo tanto representante legal de dicha institución, tal como lo justifica con el Poder que se acompaña, en este acto, hace formal entrega del departamento signado con el número DIEZ, ubicado en el Piso "P Uno" y "P Dos" del edificio, y su respectivo estacionamiento signado con el número DIEZ ubicado en la planta baja, del Conjunto Habitacional Puerto Sol II, descrito en la cláusula tercera; por su parte, la Compradora recibe a su entera satisfacción el departamento y estacionamiento objeto de este contrato, sin lugar a reclamo posterior. Se deja constancia que todos los materiales, bienes y accesorios utilizados en la construcción del indicado Conjunto Habitacional, así como los costos de la mano de obra y honorarios profesionales por la dirección técnica y administrativa de la obra, fueron suministrados y sufragados por el FIDEICOMISO MERCANTIL INMOBILIARIO PUERTO SOL II, los que son reembolsados en este acto al FIDEICOMISO hasta por la suma de cuarenta y cuatro mil novecientos veintisiete dólares con setenta centavos. **CLÁUSULA SEXTA: REGLAMENTO DE**



Sin

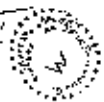
PROPIEDAD HORIZONTAL.- La Compradora, declara que conoce y acepta que el inmueble adquirido se encuentra sometido al Régimen de Propiedad Horizontal y en consecuencia, acepta someterse a las disposiciones contenidas en la Ley de Propiedad Horizontal y en el Reglamento General a la Ley de Propiedad Horizontal, así como a las disposiciones contenidas en el Reglamento Interno de Copropiedad del Conjunto Habitacional Puerta Sol II, que se agrega a esta escritura pública como documento habilitante. **CLÁUSULA SÉPTIMA: SANEAMIENTO.-** El Vendedor declara que sobre las alícuotas o cuotas de condominio que se enajenan, no pesa ningún gravamen que limite el dominio, uso, goce y posesión, que no sea la hipoteca abierta que se levanta en la primera parte de este instrumento, no obstante ello, y según lo establecido en el numeral DOS de la cláusula Sexta del contrato de constitución del Fideicomiso Inmobiliario Puerta Sol II, que el Notario Vigésimo Tercero del Cantón Quito, Doctor Gabriel Cobo Urquiza, autorizó en dicha ciudad el día cuatro de marzo del año dos mil once, LA FIDEICOMITENTE responderá ante el FIDEICOMISO y ante quienes la sustituyan en el dominio, por el saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que hubiere lugar, en los términos de ley. **CLÁUSULA OCTAVA: GASTOS.-** Todos los gastos, tasas, impuestos, derechos notariales, impuesto a las utilidades (plusvalía), etc., que se ocasionen en el otorgamiento y perfeccionamiento de esta escritura pública de compraventa serán de cargo y cuenta de la Compradora, quien queda legalmente autorizada para gestionar por sí o a través de terceros designados para el efecto, la inscripción de la presente transferencia de dominio en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. **CLÁUSULA NOVENA: ACEPTACION.-** La compradora declara que acepta la compraventa que a su favor se otorga por esta escritura pública, por convenir a sus intereses. Se agregarán las demás cláusulas de estilo y los documentos habilitantes necesarios para la validez de ésta escritura.- **TERCERA PARTE: HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-** **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** 1.- El señor EDWIN MANUEL JURADO BEDRAN, en su calidad de Apoderado Especial del Ingeniero René Humberto Cordero Ledergerder, Gerente General y por lo tanto Representante Legal de la **ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA**, según consta de los documentos habilitantes que en copias se agregan, parte contratante a la que en adelante podrá denominarse simplemente la "ASOCIACIÓN", la "MUTUALISTA" o la "ACREEDORA"; 2.- La señora MARÍA AUXILIADORA MORFIRA ZAMBRANO, en calidad de Apoderada Especial de la señora MAYITA INARCIZA BERMELLO PALMA, de estado civil divorciada y a quien se denominará en adelante como la "PRESTATARIA" o "DEUDORA". La apoderada de la contratante justifica la calidad en que comparece a éste acto con la



NOTA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA



copia del Poder Especial otorgado a su favor que se adjunta como documento habilitante. **CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** 1.- El (los) Prestatario (os) es (son) socio (os) de la Mutualista y tiene (n) la intención de contraer a favor de ésta, diversas obligaciones generadas en operaciones crediticias que se las concedan de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de Mercado de Valores y su Reglamento, Ley General de Instituciones del Sistema Financiero y su Reglamento de Aplicación, Reglamento General del Sistema Mutualista dictado por el Ejecutivo y más normas legales aplicables. A este efecto se están dispuestos a caucionar tales obligaciones mediante garantía hipotecaria. Sin embargo queda bien entendido que nada en este contrato podrá interpretarse como obligación de la Asociación de celebrar tales operaciones o de concederles créditos. 2.- Mediante escritura pública de Contrato de Compraventa Inmobiliario y Acto Jurídico de Entrega de Obra, celebrada en la segunda parte del presente instrumento público, el Fideicomiso Mercantil Inmobiliario "Puerto Sol II", representado por la compañía Trust Fiduciaria Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A., a su vez representado por su Apoderado Especial, dio en venta real y perpétua enajenación, a favor de la señora **MAYITA NARCIZA BERMELLO PALMA**, de estado civil divorciada, el inmueble consistente en el departamento signado con el número DIEZ, ubicado en el Piso "P Uno" y "P Dos" del edificio, que consta de sala, comedor, cocina, baño social y terraza en el piso P Uno, y de dormitorio máster con baño privado, dormitorio uno y dormitorio dos, un baño general, lavandería y terraza en el piso P Dos, y su respectivo estacionamiento signado con el número DIEZ ubicado en la planta baja, pertenecientes al CONJUNTO HABITACIONAL "PUERTO SOL II", que está situado en la avenida ciento trece, Kilómetro Dos de la carretera Manta - Montecristi, Barrio Las Brisas, código trescientos quince, de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, Provincia de Manabí, cuyos linderos y más especificaciones se indican en la cláusula de constitución de hipoteca. **CLÁUSULA TERCERA: HIPOTECA ABIERTA.-** La señorea **MAYITA NARCIZA BERMELLO PALMA**, debidamente representada por su Apoderada Especial, constituye **PRIMERA HIPOTECA ABIERTA** a favor de la ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA, especial y señaladamente, sobre el bien inmueble de su propiedad consistente en el **DEPARTAMENTO** signado con el número DIEZ, ubicado en el Piso "P Uno" y "P Dos" del edificio, que consta de sala, comedor, cocina, baño social y terraza en el piso P Uno, y de dormitorio máster con baño privado, dormitorio uno y dormitorio dos, un baño general, lavandería y terraza en el piso P Dos, y su respectivo **ESTACIONAMIENTO** signado con el número DIEZ ubicado en la planta baja.



4100
pertenecientes al **CONJUNTO HABITACIONAL "PUERTO SOL II"**, que está situado en la
avenida ciento trece, Kilómetro Dos de la carretera Manta - Montecristi, Barrio Las
Brisas, código trescientos quince, de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta,
Provincia de Manabí; cuyos linderos específicos son: **DEPARTAMENTO DIEZ - P UNO.-**
POR ARRIBA: Lindera con planta alta de este mismo departamento; **POR ABAJO:**
Lindera con local comercial catorce y quince; **POR EL NORTE:** Lindera con el
departamento Nueve - P Uno con cuatro metros noventa y ocho centímetros; **POR EL**
SUR: Lindera con el departamento Once - P Uno con una longitud de cuatro metros
noventa y ocho centímetros; **POR EL ESTE:** Lindera con área común de circulación con
una longitud de siete metros veinte centímetros; **POR EL OESTE:** Lindera con terraza
del mismo departamento con una longitud de siete metros veinte centímetros.
TERRAZA.- **POR ARRIBA:** Lindera con espacio aéreo; **POR ABAJO:** Lindera con área de
circulación común; **POR EL NORTE:** Lindera con terraza del departamento Nueve - P
Uno con dos metros; **POR EL SUR:** Lindera con el departamento Once - P Uno con
longitud de dos metros; **POR EL ESTE:** Lindera con el mismo departamento Diez - P
Uno con una longitud de siete metros veinte centímetros; **POR EL OESTE:** Lindera con
vacío hacia área de estacionamientos con siete metros veinte centímetros.
DEPARTAMENTO DIEZ - P DOS.- **POR ARRIBA:** Lindera con cubierta del mismo
departamento; **POR ABAJO:** Lindera con departamento Diez - P Uno y área común;
POR EL NORTE: Lindera con el departamento Nueve - P Dos con cinco metros treinta y
dos centímetros; **POR EL SUR:** Lindera con el departamento Once - P Dos con una
longitud de cinco metros veinticinco centímetros; **POR EL ESTE:** Lindera con lavandería
y terraza del mismo departamento partiendo de Norte a Sur con dos metros sesenta y
un centímetros, más un metro ochenta y cuatro centímetros, luego gira al este con
treinta centímetros, luego gira al Sur con un metro, luego gira al Oeste con treinta y
siete centímetros, luego gira al Sur con un metro sesenta y nueve centímetros; **POR EL**
OESTE: Lindera con vacío hacia terraza del departamento Diez - P Uno, partiendo de
Norte a Sur con dos metros ochenta y cinco centímetros, luego gira al Oeste con
catorce centímetros, luego gira al Sur con un metro cincuenta y ocho centímetros,
luego gira al Este con catorce centímetros y finalmente gira al Sur con dos metros
setenta y siete centímetros. **TERRAZA.-** **POR ARRIBA:** Lindera con cubierta; **POR**
ABAJO: Lindera con área común de circulación; **POR EL NORTE:** Lindera con área de
lavado y secado del departamento Nueve - P Dos con una longitud de un metro
sesenta y cuatro centímetros; **POR EL SUR:** Lindera con departamento Once - P Dos
con una longitud de un metro sesenta y cuatro centímetros; **POR EL ESTE:** Lindera con
vacío hacia área de estacionamientos con un metro noventa y un centímetros, más dos metros
sesenta y cuatro centímetros.



sesenta y un centímetros de lavandería; POR EL OESTE: Lindera con el mismo
departamento P - Diez con una longitud de un metro ochenta y cuatro centímetros,
más dos metros sesenta y un centímetros de lavandería. **ESTACIONAMIENTO**
NÚMERO DIEZ.- POR ARRIBA: Lindera con espacio aéreo; POR ABAJO: Lindera con
terreno de la edificación; POR EL NORTE: Lindera con estacionamiento número Once
con cuatro metros ochenta centímetros; POR EL SUR: Lindera con estacionamiento
número Nueve con cuatro metros ochenta centímetros; POR EL ESTE: Lindera con
calle número Uno con dos metros treinta centímetros; POR EL OESTE: Lindera con
áreas verdes con dos metros treinta centímetros. **DEPARTAMENTO DIEZ.** Primer piso
alto tiene una Área Neta de treinta y cinco coma setenta y seis metros cuadrados.
Alícuota % de cero coma cero cero treinta y tres por ciento. Área de terreno de treinta
y seis coma cincuenta y tres metros cuadrados. Área común de dieciséis coma treinta
y dos metros cuadrados. Área total de cincuenta y dos coma cero ocho metros
cuadrados. Segundo piso alto tiene una Área Neta de treinta y ocho coma setenta y
dos metros cuadrados. Alícuota % de cero coma cero cero treinta y seis por ciento.
Área de terreno de treinta y nueve coma cincuenta y cinco metros cuadrados. Área
común diecisiete coma sesenta y siete metros cuadrados. Área total cincuenta y seis
coma treinta y nueve metros cuadrados. Terraza tiene un Área Neta de veintinueve
coma setenta metros cuadrados. Alícuota % de cero coma cero cero veinte por ciento.
Área de terreno de veintidós coma dieciséis metros cuadrados. Área común de nueve
coma noventa metros cuadrados. Área total de treinta y uno coma sesenta metros
cuadrados. **ESTACIONAMIENTO NÚMERO DIEZ.** Área Neta de once coma cero cuatro
metros cuadrados. Alícuota % de cero coma cero cero diez por ciento. Área de
terreno de once coma veintiocho metros cuadrados. Área común de cinco coma cero
cuatro metros cuadrados. Área total de dieciséis coma cero ocho metros cuadrados.
La hipoteca comprende no solamente los bienes descritos, sino también todo
aumento, mejora y ampliación que se hiciere en los inmuebles hipotecados y en
general todo lo que se considere inmueble por destino, naturaleza e incorporación de
acuerdo a la Ley; aclarándose que si alguna parte del mismo no estuviere
comprendido dentro de los linderos que se señalan también quedará hipotecado. La
Asociación y los deudores convienen expresamente que la presente hipoteca pase y
se extienda a las nuevas obligaciones que contraigan los deudores con la Mutualista,
por Novación de las obligaciones primitivas, de cualquier forma que ésta se efectúe.
El (los) Deudor (es) queda (n) prohibido (os) de enajenar o gravar el o los
inmuebles hipotecados. La Hipoteca que se constituye por este instrumento a favor
de la Mutualista Pichincha, tendrá la calidad de PRIMERA y será el único gravamen



que afecte al inmueble en lo sucesivo. La Mutualista Pichincha acepta la presente hipoteca por ser en seguridad de sus intereses. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES CAUCIONADAS.-** La hipoteca que se constituye, lo es en virtud de lo dispuesto en los incisos tercero y cuarto del artículo número dos mil trescientos quince del Código Civil, para garantizar las Obligaciones que **LA PRESTATARIA** contrajere o hubiere contraído con la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda "Pichincha", a consecuencia de las concesiones hechas y que en lo sucesivo le hiciere la Mutualista, en seguridad del crédito o los créditos que hubiere concedido o concediere actualmente o concediere en el futuro a los deudores, de gastos judiciales o extrajudiciales, si fuere del caso, y en general de cualquier obligación que tengan o pudieren tener los deudores para con la Mutualista. **CLÁUSULA QUINTA: DOCUMENTOS DE CRÉDITO.-** Las obligaciones que asegura esta hipoteca pueden constar en escrituras públicas, en instrumentos públicos en general, instrumentos privados, letras de cambio, pagarés a la orden y cualquier otra clase de títulos ejecutivos o documentos de cartera y comerciales, aclarándose que la enumeración que antecede es meramente explicativa, ya que es intención de las partes que la hipoteca garantice toda clase de documentos de obligación que son admitidos por las leyes del Ecuador. **CLÁUSULA SEXTA: RESPONSABILIDAD.-** Expresamente convienen los contratantes que la caución hipotecaria que se constituye por el presente contrato asegurará y afianzará todos los préstamos contraídos por los Prestatarios, conjunta o separadamente, sin perjuicio de su responsabilidad personal o solidaria, y de las otras garantías que se constituyeren en los respectivos documentos, pero siempre que estos documentos pertenezcan a la Mutualista por cualquier causa o motivo. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CUANTÍA DE LOS PRÉSTAMOS.-** Para la fijación de la cuantía de los préstamos y obligaciones, convienen también de modo expreso que en todo caso será la Mutualista Pichincha quien las determine, sin que sea procedente reclamación alguna al respecto. **CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN ANTICIPADA DE LA HIPOTECA.-** La Mutualista Pichincha aún cuando no estuvieren vencidos los plazos de los préstamos y demás obligaciones que hubiere (n) contraído el (los) deudor (es) directa o indirectamente, podrá exigir en cualquier tiempo todo lo que se le estuviere adeudando, ejerciendo las acciones personales y real hipotecaria, en cualquier de los siguientes casos: a) en caso de incumplimiento parcial o total de los Deudores, en el pago de cualquiera de las obligaciones que mantenga con la Mutualista, instrumentadas en garantía de los intereses causados y de los que se causaren por estos conceptos; b) si en cualquier tiempo o parcialmente el inmueble hipotecado, lo cedere en anticipo o constituyere o constituyere cualquier otro gravamen, sin consentimiento expreso de



la Asociación; c) en todos los casos en que la Mutualista considere que se ha desmejorado el bien inmueble hipotecado; d) si impidieren las inspecciones al bien raíz hipotecado en cualquier tiempo que la Mutualista lo ordenare; e) si dejare de pagarse por un año o más los impuestos fiscales o municipales que gravaren el inmueble hipotecado; f) si obstaren de cualquier modo el perfeccionamiento de la cesión del o de los créditos hipotecarios por parte de la Mutualista, la misma que expresamente queda facultada hacerla a cualquier persona natural o jurídica; g) si se negare a contribuir a las expensas necesarias para la administración, conservación y reparación de los bienes comunes, pago de la prima de seguro o no cumplieren con las obligaciones que señale la Ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento de Copropiedad y ésta escritura; y, h) en todos los demás casos contemplados en esta escritura o en las leyes respectivas, en todo cuanto fuesen aplicables. En cualquiera de estos casos, la Asociación podrá dar por vencido el plazo del préstamo y exigir el pago inmediato: del capital, de los intereses penales de mora, calculados a la tasa máxima vigente a la fecha en que se produzca el vencimiento de la respectiva obligación, que establezcan las disposiciones del Directorio del Banco Central del Ecuador, de conformidad con la Ley, los costos, daños y perjuicios, siendo suficiente a este fin la afirmación que sobre el incumplimiento haga la Mutualista en su demanda y declaración de vencimiento del plazo sin lugar a recurso alguno por parte del deudor. En tales casos, la Asociación se entenderá también autorizada para retener en su favor las cantidades que el Deudor tuviere en cualquier cuenta de la Mutualista y para imputarlas, sin más requisito a la obligación que se encontrare adeudando los prestatarios en forma legal.

CLÁUSULA NOVENA: SEGURO DE HIPOTECA.- El (los) deudor (es) se compromete (n) a mantener adicionalmente un seguro de hipoteca, sobre el valor real comercial del inmueble, cuyas primas se pagarán conjuntamente con los dividendos del crédito que se concede o se concederá, seguro que será contratado por la Mutualista, a su arbitrio, para lo cual queda está plenamente facultada por los deudores.

CLÁUSULA DÉCIMA: SEGURO DE DESGRAVAMEN.- El préstamo que concede la Mutualista está sujeto a la condición expresa de que el (los) prestatario (os), mantenga (n) una póliza de seguro de desgravamen hipotecario, sobre saldos deudores, que permanecerá en vigencia durante todo el plazo del préstamo, póliza que será contratada por la Mutualista, a su arbitrio, previo a la contabilización del préstamo, para lo cual queda ésta plenamente facultada por el deudor.- El valor de la prima correspondiente pagará el asegurado el primer día de cada mes, a partir de la aprobación de su solicitud de seguro de desgravamen y conjuntamente con el dividendo del préstamo, cuando se



inicie la amortización del mismo.- En caso de que la póliza caducare por falta de pago de la prima de seguro, cuyas condiciones constan de la respectiva póliza la Mutualista podrá dar por vencido el plazo del préstamo, exigiendo el pago total de lo adeudado.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN.- La Mutualista está legal y plenamente facultada para ceder la presente garantía hipotecaria, en cuyo caso la Mutualista para efectos de perfeccionamiento y legalización de la cesión que realice, queda autorizada a informarnos por escrito de la misma a los suscritos deudores, comunicación que surtirá los efectos de notificación al tenor del artículo noventa y cinco del Código de Procedimiento Civil. Por lo tanto, de conformidad con el artículo once del Código Civil los deudores renuncian a ser notificados de la cesión de la garantía hipotecaria, en concordancia con el artículo un mil ochocientos cuarenta y dos del Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INSCRIPCIÓN Y GASTOS.- Todos los gastos que origine la presente escritura, su inscripción, derechos, así como los de cancelación del gravamen cuando fuere del caso, serán de exclusiva cuenta de los deudores quienes quedan facultados para alcanzar la inscripción de esta escritura en el Registro de la Propiedad, debiendo entregar a la Asociación, dos copias certificadas e inscritas en el plazo máximo de treinta días a contarse de la fecha de la entrega de la minuta; si en el mencionado plazo el o los contratantes no llegaren a presentar a la Mutualista las escrituras debidamente inscritas, aceptarán el cambio de la tasa de interés de la aprobación del préstamo a la que se encuentra vigente el día de la contabilización del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DECLARACIÓN.-** La Prestataria declara (n) que sobre el (los) inmueble (s) hipotecados (s) no pesa (n) ningún gravamen o limitación de dominio alguna. Al efecto se agrega el correspondiente certificado actualizado conferido por el señor Registrador de la Propiedad. **CLÁUSULA DÉCIMA**

CUARTA: DOMICILIO Y TRÁMITE.- Para todos los efectos legales que se deriven de esta escritura, las partes contratantes señalan como su domicilio la ciudad de Manta, a cuyos Jueces Competentes se someten, así como al trámite Ejecutivo o Verbal Sumario a elección del demandante.- Se agregarán las demás cláusulas de estilos y los documentos habilitantes necesarios para la validez de esta escritura. Quedan facultados cualquiera de los otorgantes para obtener la inscripción de este contrato en el Registro de la Propiedad. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en tocas y cada una de sus partes la minuta que está firmada por el DOCTOR CESAR PALMA ALCIVAR,

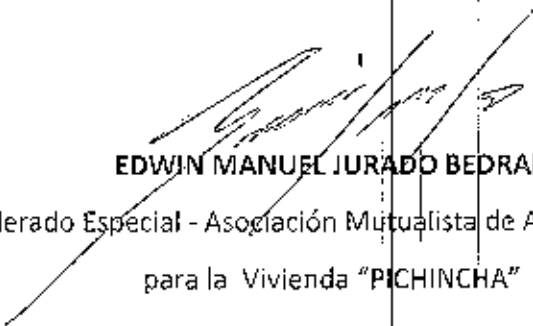
Abogado, que dice - mil novecientos ochenta y cuatro - cuatro del Foro de otorgados para la celebración de la presente escritura se observaron los

NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA

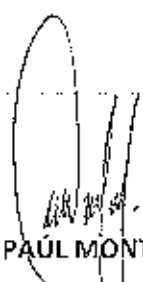


preceptos y requisitos previstos en la ley notarial y, leída que les fue a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo cuanto DOY FE.




EDWIN MANUEL JURADO BEDRAN

Apoderado Especial - Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito
para la Vivienda "PICHINCHA"


WILSON PAUL MONTALVO GÓMEZ

Apoderado Especial de la Compañía Trust Fiduciaria Administradora
de Fondos y Fideicomisos S.A., representante legal del Fideicomiso
Mercantil Inmobiliario "PUERTO SOL II"


MARÍA AUXILIADORA MOREIRA ZAMBRANO

C. C. # 130347230-0

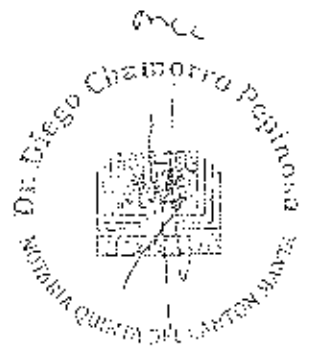
Apoderada Especial de la señora Mayita Narciza Bermello Palma




EL NOTARIO

SE OTORGO.....

NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA



Escritura: 2014-17-01-30-P 0006051

ALÓS - COPIAS DEL INSTRUMENTO
FACTURA N. 001 DE FISCALIA
M.C. DA DAR ANDRADE ARELLANO
NOTARIO N. 001 DE QUITO

PODER ESPECIAL

OTORGA: ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y
CREDITO PARA LA VIVIENDA "PICHINCHA", legalmente
representada por el Ingeniero René Humberto Cordero
Ledergerber, en su calidad de Gerente General y representante
Legal

A FAVOR DEL

SEÑOR EDWIN MANUEL JURADO BEDRAN

QUANTIA INDETERMINADA

DE 2 COPIAS

E.R.S.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital
de la República del Ecuador, hoy día, once de Septiembre del año
DOSMIL CATORCE, ante mí, Doctor Darío Andrade Arellano, Notario
Trigésimo del Cantón Quito, comparece el señor Ingeniero René
Humberto Cordero Ledergerber, en su calidad de Gerente General y
representante Legal de la ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y

M.C. Dr. Darío Andrade Arellano



1 CREDITO PARA LA VIVIENDA "PICHINCHA", casado, por sus propios
2 y personales derechos, es mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en
3 la ciudad en esta ciudad de Quito, hábil para contratar y obligarse, a
4 quien de conocerle, doy fe, en virtud de la cédula de ciudadanía y
5 nombramiento que me presenta y me pide que eleve a escritura pública
6 la minuta que me entrega, cuyo tenor literal es el siguiente:- "SEÑOR
7 NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase
8 extender una de Poder Especial del siguiente tenor: CLÁUSULA
9 PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento de ésta
10 escritura de Poder Especial, el señor Ingeniero René Humberto
11 Cordero Ledergerber, en su calidad de Gerente General y como tal
12 Representante Legal de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito
13 para la Vivienda "Pichincha", de acuerdo a los documentos habilitantes
14 que se adjunta, como Mandante o Poderdante, y para los efectos del
15 artículo dos mil veinte y ocho del Código Civil. CLÁUSULA SEGUNDA:
16 PODER.- El Ingeniero René Humberto Cordero Ledergerber, en la
17 calidad en que comparece de conformidad el numeral tres del artículo
18 cincuenta y cinco del Estatuto de Mutualista Pichincha, otorga poder
19 especial amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del
20 señor EDWIN MANUEL JURADO BEDRAN para que a su nombre y
21 representación realice lo siguiente: a.- Realice todas las gestiones
22 administrativas inherentes al funcionamiento de la Agencia de la
23 Mutualista ubicada en la ciudad de Manta, provincia de Manabí o de la
24 que le encargue el Directorio o la Gerencia General, para lo cual queda
25 facultado para realizar todo acto o contrato relacionado con el giro
26 administrativo ordinario de la Agencia de la Mutualista Pichincha,
27 ubicada en la ciudad de Manta, provincia de Manabí; b.- Asumir la
28 representación comercial de la Agencia de la Mutualista, ubicada en la

ciudad de Manta, provincia de Manabí o de la que le encargue el
Directorio o la Gerencia General, ante instituciones públicas y privadas
y ante personas naturales dentro de la circunscripción territorial para
ejercicio de las funciones de cada Agencia; c.- Contratar persona
administrativa y/o profesional que sean necesario para el
desarrollo de las necesidades de cada Agencia a su cargo
previa la selección y autorización de la Dirección de Talento Humano y
de la Gerencia General de la Institución, la cual se hará en observancia
de las categorías y estructura salarial de la institución; pagar haberes y
remuneraciones, efectuar los descuentos que correspondan por ley
por disposición judicial o por préstamos institucionales, liquidar haberes
e indemnizaciones que correspondan a renuncias o a terminación de
relaciones laborales con empleados o funcionarios de la Mutualista
Pichincha, y realizar todo acto que signifique el ejercicio de
responsabilidad patronal y con pleno conocimiento del Reglamento
Administrativo interno, y a nombre y representación del Mandante; d.-
Recibir, estudiar y aprobar las solicitudes de crédito que se presenten
en la Agencia de la Mutualista, ubicada en la ciudad de Manta,
provincia de Manabí o de la que le encargue el Directorio o la Gerencia
General, dentro de los límites, montos establecidos y determinados por
el Mandante, o la Gerencia de Crédito, facultándole para la suscripción
de los respectivos contratos de préstamos, pagarés, letras de cambio o
cualquier otro documento de crédito, y de acuerdo a las distintas líneas
de crédito que concede la Mutualista, suscribir en las escrituras en las
que la Mutualista intervenga como acreedora, vendedora, beneficiario
y/o cedente, autorizándole incluso la aceptación de hipotecas, prendas
o cualquier otra garantía a favor de la Mutualista y en seguridad de los
préstamos que se otorgaran. Podrá en tal virtud, firmar y suscribir notas


Dr. Andrés Brellano
Notario

1 de cesión en calidad de Cedente; suscribir a nombre del Mandante
2 cancelaciones de hipoteca y/o prendas constituidas a favor de
3 Mutualista Pichincha; e.- El Mandatario podrá, en ejercicio del presente
4 poder, suscribir todos los documentos dirigidos a personas naturales o
5 jurídicas, públicas o privadas, especiales y administrativas que
6 permitan el desarrollo, construcción y aprobación de planos y proyectos
7 inmobiliarios que Mutualista Pichincha desarrolle, construya,
8 promueva, adquiera, venda, beneficiario y/o cedente. Podrá suscribir
9 y firmar comunicaciones u oficios dirigidos a Municipios, Consejos
10 Provinciales, Registros de la Propiedad, etcétera, sin que la
11 enumeración que anteceda sea limitativa, pues es la intención que se
12 permita el desarrollo de proyectos inmobiliarios. Al Mandatario, para el
13 pleno ejercicio de este Poder se le confiere incluso las facultades
14 especiales del artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento
15 Civil, a fin de que no pueda argüirse o alegarse falta o insuficiencia de
16 poder, y concediéndole la facultad de ejercer la procuraduría judicial a
17 través de Abogados en ejercicio profesional y de conformidad con la
18 Ley de Federación de Abogados y previa autorización del Mandante, y
19 en especial el Mandatario conjuntamente con el Abogado Patrocinador,
20 de ser el caso deberá atenerse a los términos del poder, y podrá
21 transigir; Comprometer el pleito en árbitros; Desistir del pleito; Absolver
22 posiciones y deferir al juramento decisorio; y, Recibir la cosa sobre la
23 cual verse el litigio o tomar posesión de ella. En tal virtud el Abogado
24 Patrocinador para cada intervención, deberá comparecer
25 conjuntamente escrita o personalmente con el Mandatario. CLÁUSULA
26 TERCERA: REVOCATORIA.- Este Poder se revocará
27 automáticamente y quedará sin valor legal alguno en los casos de
28 renuncia del Mandatario a sus funciones de Jefe de la Agencia Manta;



1 cuando sea separado de la misma, o trasladado o se le asignen otras
2 funciones. Usted, Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas/
3 de estilo para la plena validez y eficacia de este Poder.- Minuta que se
4 halla firmada por el Abogado Andrés Cobo González con Matrícula
5 profesional número diecisiete guion dos mil doce guion doscientos
6 cuarenta y dos Consejo de la Judicatura"- (Hasta aquí la minuta que el
7 compareciente la ratifica en todas sus partes).- Se cumplieron los
8 preceptos legales del caso; y, leída que fue esta escritura
9 integramente al otorgante por mí, el Notario, aquel se ratificó en todo
10 lo expuesto, y firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy
11 fe.-

12
13
14
15 SR. ING. RENE HUMBERTO CORDERO LEDERGERBER
16 C.C. 1706877033.

EL NOTARIO

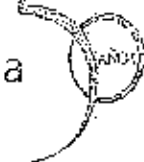
DR. DARIO ANDRADE ARELLANO
NOTARIO TRIGESIMO DEL CANTON QUITO



Abogado Darío Andrade Arellano



Mutualista Pichincha
¿Tienes un sueño? Construyámoslo.



Quito, 26 de febrero de 2014

SEÑOR INGENIERO
RENÉ HUMBERTO CORDERO LEDERGERBER
Ciudad.-

De mi consideración:

Por la presente me permito informarle que el Directorio de Mutualista Pichincha, en sesión realizada el día 27 de noviembre del 2013 y en ejercicio de la atribución establecida en el numeral 31.3 del artículo 31, de la Sección IV "Organización Interna y Funcionamiento", del Capítulo I "Norma para la Constitución, Organización, Funcionamiento, y Liquidación de las Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda", Título XXII "de las Disposiciones Especiales para las Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda", del Libro I "Normas Generales para la Aplicación de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero" de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y la Junta Bancaria; en concordancia con lo dispuesto en el numeral 5, del artículo 45 del Estatuto Social de Mutualista Pichincha, resolvió designar a Usted, como Gerente General de la Institución para un periodo de dos años renovables.

Mediante Resolución No. SBS-INI-DNJ-2014-169, de 12 de febrero de 2014, la Superintendencia de Bancos y Seguros del Ecuador resolvió calificar la idoneidad legal del ingeniero René Humberto Cordero Ledergerber, como Gerente General de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda Pichincha.

De conformidad con el artículo 33 de la Sección IV "Organización Interna y Funcionamiento", del Capítulo I "Norma para la Constitución, Organización, Funcionamiento, y Liquidación de las Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda", Título XXII "de las Disposiciones Especiales para las Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda", del Libro I "Normas Generales para la Aplicación de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero" de la Codificación de las Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y la Junta Bancaria; y de conformidad con el artículo 54 del Estatuto Social de Mutualista Pichincha, aprobado por la Superintendencia de Bancos y Seguros mediante Resolución No. SBS-DTL-2013-764 de 22 de octubre de 2013, contenida en la escritura pública otorgada ante el Dr. Felipe Auralee Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito el 10 de septiembre de 2013 e inscrita en el Registro Mercantil el 11 de noviembre de 2013, Usted será el representante legal, judicial y extrajudicial de Mutualista Pichincha, y la administrará bajo la vigilancia y control del Directorio.

El Acta Constitutiva de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda "Pichincha" fue otorgada por el Banco Ecuatoriano de la Vivienda el 24 de octubre de

contra



1962, y al amparo de lo prescrito en el Título II, artículo 11 del Decreto-Ley No. 1001 de 1962, publicado en el Registro Oficial No. 196 del 2 de julio del mismo año.

Atestadamente,



Dr. Hernán Cobo Salazar
SECRETARIO DEL DIRECTORIO

Acepto el nombramiento que antecede y me comprometo al cumplimiento de las disposiciones de la Ley, del Reglamento y del Estatuto de Mutualista Pichincha.

Quito, 26 de febrero de 2014



Ing. René Humberto Cortés Ledergerber
C.I. 1706847053



Director Administrativo

[Handwritten signature]

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	7142
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	07/03/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	2734
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NOMINADORA:	DIRECTORIO
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	26/02/2014
FECHA ACEPTACIÓN:	26/02/2014
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	MUTUALISTA PICHINCHA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1706847033	CORDERO LEDERGERBER RENE HUMBERTO	GERENTE GENERAL	2 AÑOS

4. DATOS ADICIONALES:

REF. Y CODIF. DE ESTAT.: RM # 4384 DEL 11/11/2013 NOTARIA 25 DEL 10/09/2013 JP

CUALQUIER ENMIENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 7 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2014

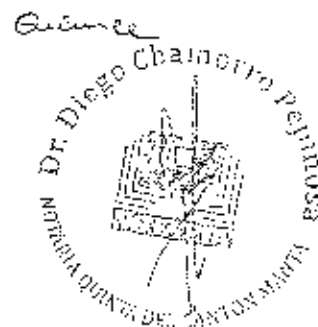
DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEI

NOTARÍA TRIGÉSIMA DE QUITO

De acuerdo al Art. 18 Numeral 5 de la Ley Notarial, Es Fiel
Copia del Original... 2... folios (s). Cerrado
Quito a, 11 SEP 2014

Dr. Darío Adrián Acosta
NOTARIO

[illegible][illegible]

NOTARIA TRIGÉSIMA DE QUINTO
 DE MAYO DE 1911
 OFICINA DE NOTARÍA DE LA CIUDAD DE GUAYAMA
 GUAYAMA, P.R.

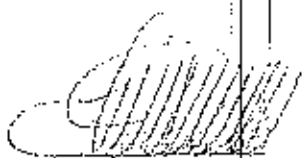
Dr. David Aschard, 87 Harb
507-507



SE OTORGO ANTE MÍ, ESTA ESCRITURA DE PODER ESPECIAL QUE
OTORGA ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO
PARA LA VIVIENDA "PICHINCHA" A FAVOR DEL SEÑOR EDWIN
MANUEL JURADO BEDRAN Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
PRIMERA COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA
EN QUITO A ONCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE.- ERS.-

EL NOTARIO




DR. DARÍO ANDRADE ARELLANO
NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO





Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

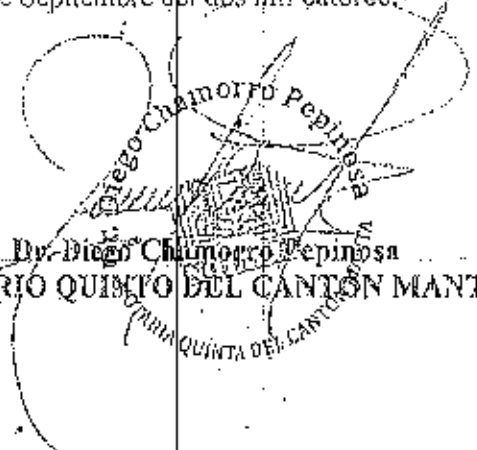


RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición del Dr. Cesar Palma Alcívar, portador de la matrícula profesional número trece guion mil novecientos ochenta y cuatro guion cuatro (13-1984-4) del Foro de Abogados de Manabí, el día de hoy, en seis (06) fojas útiles, en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Quinta del cantón Manta a mi cargo, protocolizo EL DOCUMENTO QUE CONSTA COMO ORIGINAL CORRESPONDIENTE A PODER ESPECIAL, OTORGADO POR LA ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA "PICHINCHA", A FAVOR DEL SEÑOR EDWIN MANUEL JURADO BEDRAN Y PETICION DE PROTOCOLIZACION DEL DR. CESAR PALMA ALCIVAR, que antecede.-
Manta, diecinueve (19) de Septiembre del dos mil cuatro.-

DR. DIEGO CHAMORRO PEPINOSA
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA



Se protocolizó en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Quinta del Cantón Manta, a mi cargo, en fe de ello, confiero primera copia CERTIFICADA DEL DOCUMENTO QUE CONSTA COMO ORIGINAL, CORRESPONDIENTE A PODER ESPECIAL, OTORGADO POR LA ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA "PICHINCHA", A FAVOR DEL SEÑOR EDWIN MANUEL JURADO BEDRAN Y PETICION DE PROTOCOLIZACION DEL DR. CESAR PALMA ALCIVAR Y MAS DOCUMENTOS ADJUNTOS DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO (P 2206), en seis (06) fojas útiles.- Firmada y sellada en Manta, al diecinueve (19) de Septiembre del dos mil novecientos y nueve.


Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA





AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



NUMERO:
REVOCATORIA, MODIFICACIÓN Y
RATIFICACIÓN A PODERES
ESPECIALES, OTORGADA POR
TRUST FIDUCIARIA
ADMINISTRADORA DE FONDOS Y
FIDEICOMISOS S.A. A FAVOR DE
WILSON PAUL MONTALVO COMEZ.
CUANTIA: INDETERMINADA. -----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día veinte de junio del año dos mil once, ante mí, Abogado EDUARDO FALQUEZ AYALA, Notario Titular séptimo del cantón Guayaquil; comparece el señor Cicerón Tacle Vera, en su calidad de Gerente General de la compañía TRUST FIDUCIARIA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., conforme consta del nombramiento que se agrega como documento habilitante, declarando que es ecuatoriano, mayor de edad, casado, ejecutivo, domiciliado en Guayaquil, persona capaz para obligarse y contraer a quien por haberme presentado sus documentos de identificación, de conocer con fe, al mismo que comparece a celebrar esta Escritura Pública que contiene una REVOCATORIA CON MODIFICACIÓN Y RATIFICACIÓN A PODERES ESPECIALES, bajo el tenor de las siguientes cláusulas y condiciones: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase hacer constar una en la que conste una Revocatoria a Modificación y ratificación, con nueva Modificación y ratificación a los Poderes Especiales de Administración



otorgados a favor del señor WILSON PAUL MONTALVO GÓMEZ.

CLÁUSULA PRIMERA: OTORGANTE.- A) Comparece a la celebración del presente contrato TRUST FIDUCIARIA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., legalmente representada por su Gerente General, Cicerón Tacle Vera, para otorgar, como en efecto lo hace, la presente modificación y ratificación a un Poder Especial de Administración a favor del señor WILSON PAUL MONTALVO GÓMEZ. El representante de la compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado y de profesión ejecutivo, para efectos del presente instrumento se denominará simplemente como TRUST FIDUCIARIA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A. **CLÁUSULA SEGUNDA:**

ANTECEDENTES.- A) Según consta de escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo tercero del cantón Quito, Docto. Gabriel Cobo Urquiza, con fecha miércoles nueve de abril del dos mil ocho, la compañía TRUST FIDUCIARIA S.A. otorgó un Poder Especial de Administración al señor WILSON PAUL MONTALVO GÓMEZ, cuyo objeto, de acuerdo a la cláusula tercera es el siguiente: "... **CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL PODER.- UNO)** con base a los antecedentes expuestos, el señor WILSON PAUL MONTALVO GÓMEZ, quien en consecuencia estará autorizado a intervenir en: A) Los contratos de adhesión a aquellos fideicomisos mercantiles que previeren dicha posibilidad y en los cuales TRUST FIDUCIARIA S.A., intervenga como fiduciaria, incluyendo la facultad de actuar como vocero y representante de dichos fideicomisos, en calidad de apoderado de su representante legal, esto es, la compañía TRUST FIDUCIARIA S.A. de haberse otorgado éstos en las ciudades y localidades ubicadas en las provincias de Esmeraldas, Carchi, Imbabura, Pichincha, Cotopaxi, Tungurahua, Bolívar, Chimborazo, Sucumbios, Orellana y Pastaza. B) Dentro del mismo ámbito geográfico indicado en el literal



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



3

chicimere

precedente, y en relación al mismo tipo de Fideicomisos, en calidad de vocero y apoderado de Trust Fiduciaria S.A., quien a su vez es la representante legal de los antedichos fideicomisos, el señor WILSON PAUL MONTALVO GOMEZ se encuentra ampliamente facultado para suscribir convenios modificatorios, resciliaciones, terminaciones y liquidaciones relativos a los contratos de adhesión referidos en la letra A de la presente cláusula, así como comparecer en los contratos de compra venta y dación en pago, que fueren instruidos por los respectivos BENEFICIARIOS de los antes indicados contratos de Fideicomiso y los contratos de adhesión; así como a suscribir las notificaciones por incumplimiento a los adherentes de los Fideicomisos Mercantiles aquí referidos, de conformidad con los procedimientos establecidos en los contratos respectivos.- C) Suscribir contratos de reserva, promesas de compraventa, y compraventas, así como cualquiera de los demás contratos, provenientes de la gestión administrativa y del cumplimiento del objeto de cualquiera de los Fideicomisos Mercantiles Inmobiliarios que TRUST FIDUCIARIA S.A. se encuentra administrando y/o administrara en el futuro, dentro del ámbito geográfico determinado en el literal A) precedente; y, D) En calidad de vocero y apoderado de la representante legal de los antedichos fideicomisos, esto es, la compañía TRUST FIDUCIARIA S.A., comparecer ante cualquier autoridad civil, administrativa, nacional o regional, tributaria o judicial en el Ecuador, con firma de abogado patrocinador en caso de ser necesario, con el objeto de ejercer derechos de tercero perjudicado en relación a los bienes pertenecientes a los Fideicomisos Mercantiles administrados por TRUST FIDUCIARIA." B) Adicionalmente, según consta de escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo del cantón Guayaquil, abogado EDUARDO FALQUEZ AYALA, el día once de abril, del dos mil ocho, la compañía TRUST FIDUCIARIA S.A., otorgó otro Poder Especial de Administración al



señor WILSON PAUL MONTALVO GOMEZ, que no se contrapone de modo alguno al poder mencionado en el literal A) precedente; y cuyo objeto, de acuerdo a la cláusula tercera es el siguiente: *... CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL PODER.- En el ejercicio del mandato aquí conferido, el señor WILSON PAUL MONTALVO GÓMEZ, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete uno cero cero cero ocho cinco tres uno (171000853-1) estará autorizado a intervenir y suscribir los contratos de adhesión, así como los convenios modificatorios, sustituciones de deudor, resciliaciones, terminaciones y liquidaciones relativos a los contratos de adhesión a los siguientes fideicomisos en los cuales TRUST FIDUCIARIA S.A., interviene como fiduciaria: FIDEICOMISO USADOS CFC TF-G-01-03-02-034, FIDEICOMISO CFC-KOREA CARS TF-G-01-03-02-017, FIDEICOMISO CFC KIACAR TF-G-01-03-02-019, FIDEICOMISO CFC METROCAR TF-G-01-03-02-018, FIDEICOMISO TFG-01-03-02-012 QUITO MOTORS Y FIDEICOMISO CFC TF-G-01-03-02-020; incluyendo la facultad de actuar como vocero y representante de dichos fideicomisos, en calidad de apoderado de su representante legal, esto es, de la compañía TRUST FIDUCIARIA S.A., de haberse otorgado cualquiera de éstos en las ciudades y localidades ubicadas dentro de las provincias de Esmeraldas, Carchi, Imbabura, Pichincha, Cotopaxi, Santo Domingo de los Tsáchilas, Tungurahua, Bolívar, Chimborazo, Sucumbíos, Orellana y Pastaza. Esta facultad se hará extensiva a cualquier otro contrato de adhesión, convenio modificatorio, sustitución de deudor, resciliación, terminación o liquidación que se otorgare en relación a cualquier fideicomiso, donde CORPORACION CFC S.A., y/o sus subsidiarias o relacionadas, actuaren como Fideicomitentes o Beneficiarias, en tanto y cuanto TRUST FIDUCIARIA S.A. actuare en ellos también como la fiduciaria designada. El Apoderado deberá cumplir las disposiciones emanadas de la Junta General de*



AS. EDUARDO FALQUEZ AYALA

5

Vale

Accionistas, el Directorio, la Gerencia General, no estando facultado de modo alguno para otorgar el presente poder." C) La compañía TRUST FIDUCIARIA S.A. cambió su denominación a TRUST FIDUCIARIA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A. y reformó su estatuto social, según consta de la escritura pública otorgada ante el Abogado Roger Arsemena Benítez, Notario Trigésimo Quinto del Cantón Guayaquil, el cuatro de febrero del año dos mil diez, aprobada por la Intendencia de Mercado de Valores de Guayaquil por Resolución S.C.MV.DIMV.G.10.000.174, del veintitrés de febrero del dos mil diez, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el seis de abril del mismo año. D) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo del cantón Guayaquil con fecha veintisiete de abril del dos mil diez, debidamente anotada al margen de la escritura referida en el literal A) precedente con fecha veintitrés de julio del dos mil diez y en proceso de anotación al margen de la referida en el literal B) precedente, se procedió a modificar, unificar y ratificar tanto el poder especial otorgado el ocho de abril del dos mil ocho ante el Notario Vigésimo Tercero de Quito, como el otorgado el catorce de abril del mismo año ante el Notario Séptimo del cantón Guayaquil. E) Es intención de la compañía TRUST FIDUCIARIA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., dejar sin efecto la modificatoria y ratificatoria con enificación de poderes, mencionada en el literal D) precedente, y modificar tanto los poderes referidos en los literales A) y B) de esta misma cláusula, bajo su denominación anterior, de modo que se entienda, en cada una de las facultades otorgadas en ambos documentos, que el señor WILSON PAUL MONTALVO GÓMEZ, actuará en representación de la compañía, bajo su nueva denominación que es TRUST FIDUCIARIA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., además de otorgarle nuevas facultades que se mencionarán a continuación. F) El



representante compareciente fundamenta su facultad para proceder a la celebración de este Poder Especial de Administración, en el estatuto social vigente de TRUST FIDUCIARIA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.- CLÁUSULA TERCERA: REVOCATORIA DE MODIFICACIÓN Y RATIFICACIÓN A PODERES ESPECIALES Y NUEVA MODIFICACIÓN Y RATIFICACIÓN AL OBJETO DE TALES PODERES.- Con los antecedentes expuestos, la compañía TRUST FIDUCIARIA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.: A) Revoca la modificación y ratificación al poder especial a favor de WILSON PAUL MONTALVO GÓMEZ, celebrada ante el Notario Séptimo del cantón Guayaquil, con fecha veintisiete de abril del dos mil diez; B) Modifica nuevamente poderes otorgados a favor del señor Wilson Paul Montalvo Gómez, con fecha nueve de abril del dos mil ocho, ante el Notario Vigésimo Tercero del cantón Quito; así como el poder otorgado a favor de el señor Wilson Paul Montalvo Gómez, con fecha catorce de abril del dos mil ocho, ante el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil, de modo que se entienda que todas las facultades allí enunciadas y referidas en los literales A) y B) de la cláusula segunda precedente, así como las gestiones que devenguen del ejercicio de tales facultades, son para actuar por cuenta y en representación de la compañía TRUST FIDUCIARIA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., conforme es su nueva denominación; C) Ratifica todas las gestiones que entre la fecha de otorgamiento de la escritura de cambio de denominación y reforma estatutaria referida en el literal B) de la cláusula segunda precedente, y la de la presente modificatoria a poderes, hubiera realizado por cuenta de la Compañía, sea bajo la denominación de TRUST FIDUCIARIA S.A. así como bajo la denominación de TRUST FIDUCIARIA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., por no haberse revocado en ningún



Guayaquil, 29 de abril del 2010

Va. Ilmo

Señor
CICERON FACLE VERA
Ciudad

De mis consideraciones:

Cumpliendo informarle que el Directorio de la compañía TRUST FIDUCIARIA Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A., en su sesión celebrada el día de hoy, tuvo en orden de reunido GERENTE GENERAL de la misma por un periodo de CINCO AÑOS, por las atribuciones constantes en el Estatuto Social de la Compañía.

En virtud de lo establecido en el artículo cuatragésimo primero del estatuto social le corresponde a usted ejercer la representación legal de la Compañía TRUST FIDUCIARIA Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A., de manera individual.

La Compañía TRUST FIDUCIARIA Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A., se constituyó con la denominación de TRUST FIDUCIARIA S.A., mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Quinto del Cantón Guayaquil, abogado Roger Arosemena Benites, el veinticuatro de enero del año dos mil dos, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el veintiocho de febrero del año dos mil dos. TRUST FIDUCIARIA S.A. reformó integralmente su estatuto social mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Quinto del Cantón Guayaquil, abogado Roger Arosemena Benites, el veintitrés de mayo del dos mil ocho, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el veintiséis de agosto del dos mil ocho. Posteriormente, la compañía TRUST FIDUCIARIA S.A. cambió su denominación a TRUST FIDUCIARIA Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A. y reformó su estatuto social, según consta de la escritura pública otorgada ante el abogado Roger Arosemena Benites, Notario Trigésimo Quinto del Cantón Guayaquil, el cuatro de febrero del año dos mil diez, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, en seis de abril del mismo año.

Atentamente,


Lodoj Rivas Cordero
Secretario de la Sesión

RAZÓN: Acepto el cargo de GERENTE GENERAL de la compañía TRUST FIDUCIARIA Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A., para el cual he sido elegido. Ser constancia de que soy de nacionalidad ecuatoriana, portador de la cédula de ciudadanía número C01010255-7, con domicilio en Puerto Azuá, manzana E3, villa 1, Guayaquil-Ecuador. Guayaquil, 29 de abril de 2010

Cicerón Facle Vera



NUMERO DE REPERTORIO: 29.638
FECHA DE REPERTORIO: 03/May/2018
HORA DE REPERTORIO: 14:25

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Certifica: que con fecha tres de Mayo del dos mil diez, queda inscrito el
Nombramiento de Gerente General, de la Compañia TRUST
FIDUCIARIA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y
FIDEICOMISOS S.A., a favor de CICERON SUCRE TACLE VERA,
a faja 42.594, Registro Mercantil número 7.945.

ORDEN: 0001

00000000000000000000

00000000000000000000

00000000000000000000

00000000000000000000

5 7-20

IMPRESION POR:
100%



REGISTRO
MERCANTIL

AD. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO



171000853-1

CIUDADANA
APELLIDOS Y NOMBRES
MONTALVO GOMEZ WILSON
WILSON PAUL
LUGAR DE NACIMIENTO
QUITO
CANTÓN
SAN BLAS
FECHA DE NACIMIENTO 1968-11-17
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL CASADO
MARGORY SOLEDAD
RUALES SALAZAR



ACTOS DE REGISTRO
BACNILEPATO
MONTALVO GOMEZ WILSON
MONTALVO GOMEZ WILSON

APellidos y nombres de la madre
GOMEZ JULIA
LUGAR Y FECHA DE EXEDICION
QUITO
2013-12-24
FECHA DE EXPIRACION
2023-12-24

FECHA DE EXPIRACION

FECHA DE EXPIRACION

E33301222



Vencido

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



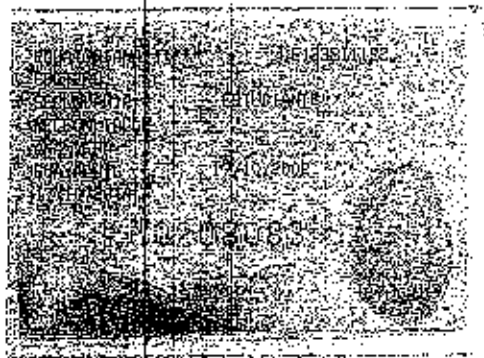
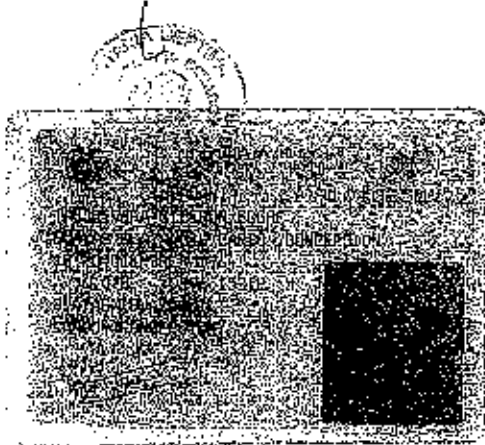
018

018 - C09B 171000853-1
NÚMERO DE CERTIFICADO
MONTALVO GOMEZ WILSON PAUL

PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
SAN BLAS

REPRESENTANTE DE LA JUNTA





Verdadero



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0097230968001
RAZON SOCIAL: TRUST FIDUCIARIA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.
NATURALEZA COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: JESUS MARIA GONZALEZ GARCIA
CONTRIBUYENTE: FIDUCIARIO PARA FONDOS Y FIDEICOMISOS
FECHA INICIO ACTIVIDADES: 28/01/2001
FECHA INICIO CONTRIBUCION: 28/01/2001
FECHA DE ACTUACION: 28/01/2001
FECHA DE ACTUACION: 28/01/2001

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE FIDEICOMISOS

DOMICILIO TRANSACCION:

Domicilio: GUAYAMA, GUAYAMA, P.R. Parcela 1, TARDU, Edificio KENNEDY NORTH 2410 AV. FRANCISCO DE CARRILLO, GUAYAMA, P.R. 00946-0000. Teléfono: (787) 861-1111. Fax: (787) 861-1111. Correo electrónico: info@worldtrade.com
Oficina: 1201, Torre de la Torre, ALBERCA DE REPTAS INTERNAS, Torre de la Torre, 00946-0000. Teléfono: (787) 861-1111. Fax: (787) 861-1111. Correo electrónico: info@worldtrade.com

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- AVISO RELACION DEPENDENCIA
- AVISO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- DECLARACION MENSUAL DE IVA

FECHA DE ENTREGA DE DOCUMENTOS PRESENTADOS: 28/01/2001
FECHA DE ENTREGA DE DOCUMENTOS PRESENTADOS: 28/01/2001
FECHA DE ENTREGA DE DOCUMENTOS PRESENTADOS: 28/01/2001
FECHA DE ENTREGA DE DOCUMENTOS PRESENTADOS: 28/01/2001

FECHA DE ENTREGA DE DOCUMENTOS PRESENTADOS: 28/01/2001
FECHA DE ENTREGA DE DOCUMENTOS PRESENTADOS: 28/01/2001
FECHA DE ENTREGA DE DOCUMENTOS PRESENTADOS: 28/01/2001
FECHA DE ENTREGA DE DOCUMENTOS PRESENTADOS: 28/01/2001

SRI



SPY
Life force blend of plants

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

INVESTABLE INIENTO:	001	UBTADO	AMORTIZ	INTROS	FEB-INICIO ACT. 2002/03/02
---------------------	-----	--------	---------	--------	----------------------------

ਅੰਮ੍ਰਿਤਸਰ, ੨੨ ਮਾਰਚ ੨੦੨੦

FBI CIGARE:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

Fed. Reinício

ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS

DIRECCION ESTADÍSTICA

[illegible]

FRANCOIS LUCAS BUNYATE SERVIDO CREDITO AGRARIO	FRANCOIS LUCAS BUNYATE SERVIDO CREDITO AGRARIO
FRANCOIS LUCAS BUNYATE SERVIDO CREDITO AGRARIO	FRANCOIS LUCAS BUNYATE SERVIDO CREDITO AGRARIO

“**பெரிய நகரம்**”

Solved

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIIDADES

SRI
...to have been a...

NUMERO AUC:
RAZON SOCIAL:

TRUST FUNDADORA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

NO. ESTABLECIMIENTO	ESTADO	ABRIGO	PAIS	FECHA DE ACT. INICIAL
HOMBRES DE NEGRO AL				FECH. CIENAL
ACTIVIDADES ECONOMICAS				FECH. RINICIO
ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE PROYECTOS				

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Pré-Ata: SUAYAR, Carlos G. M. VAGLI, Marcelo; TARENT, Daniela; KENNEDY, NORA. Rua: AV. FRANCISCO DE
CARVALHO, Número: 46, Interponto: 1333-000 CORREIOBAPTISTA DO AL SERVICIO DE AGUAS E INTERIAS Bloco
TORRE 8 SUAYAR WORLD TRADE CENTER, Fica 120 metros 1201 Telefone: Bloco 8422.1107 Fax: 942830171 Email:
suayarc@suayarc.com.br

Unifone: 024084848

5/27/25





AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

7

Verificando

momento la facultad para ejercer las gestiones encomendadas, ni a su representante legal, ni al referido Mandatario. Del mismo modo, se deja expresa constancia que el Poder otorgado fue conferido en función de que, el señor Wilson Paúl Montalvo Gómez, ejerce funciones en la compañía TRUST FIDUCIARIA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S. A., de tal suerte que, en el evento de que, el señor Wilson Paúl Montalvo Gómez dejare de ejercer funciones en TRUST FIDUCIARIA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S. A., los Poderes otorgados y referidos en los literales A) y B) de la cláusula segunda de este instrumento y la presente reforma, quedarán automáticamente revocados.- CUARTA: ANOTACIÓN MARGINAL Y UNIFICACIÓN DE PODERES: EL PODERDANTE se compromete a instruir la anotación de la presente revocatoria y modificatoria de poderes, al margen de las matrices referidas en los literales A) y B) de la cláusula segunda de este instrumento, respectivamente, como al de la modificatoria dejada sin efecto, mencionada en el literal D) de la cláusula segunda ya referida; de modo que este documento, con la mención de las facultades previamente otorgadas, sirva como único instrumento para denotar ante terceros todas las gestiones que se encuentra facultado a realizar EL APODERADO.- Anteponga y agregue Usted Señor Notario las formalidades de estilo para el perfeccionamiento de esta escritura pública, y sírvase agregar el nombramiento del señor Cicerón Tacie Vera para legitimar su intervención en su calidad de Gerente General de la compañía TRUST FIDUCIARIA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., así como proceder a anotar tanto la revocatoria y modificación con ratificación que se celebra en este acto, al margen del Poder original otorgado el catorce de abril del dos mil ocho, como la revocatoria al margen de la modificación misma, otorgada el veintisiete de abril del dos mil diez, que consta en sus propios



registros, comprometiéndome a su anotación independiente ante el Notario Vigésimo Tercero de Quito, que tiene a su cargo la matriz del otro Poder Original otorgado el nueve de abril del dos mil ocho. Firmado (ilegible).- Abogada Mónica Elizabeth Villacís Quevedo.- Registro número ocho mil seiscientos cincuenta y dos del Colegio de Abogados del Guayas.- Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes agregados, todos los cuales, en un mismo texto, quedan elevados a escritura pública.- Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída en alta voz, toda esta escritura pública a los comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto.-
P. TRUST FIDUCIARIA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.

RUC. 0992233958001


CICERON TACLE VERA
GERENTE GENERAL

C.C. No. 091010255-7

C.V. No.

EL NOTARIO


AB. EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE
PRIMER TESTIMONIO, QUE SELLO Y FIRMO EN LA
CIUDAD DE GUAYAQUIL A LOS CATORCE DIAS DEL MES
DE JULIO DEL DOS MIL ONCE.




AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL





Ventivein

DOY FE:- Que en esta fecha, y al margen de la escritura otorgada ante el infrascrito Notario el catorce de abril del dos mil ocho, tomé nota de la modificación y ratificación de dicho poder; y de la escritura otorgada el veintisiete de abril del dos mil diez, tomé nota de la revocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el escritura de revocatoria, modificación y ratificación otorgada por Trust Fiduciaria Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A., a favor del señor WILSON PAUL MONTALVO GOMEZ, ANTE EL INFRASCRITO Notario el veinte de junio del dos mil once.-

Guayaquil, Julio 19 del 2.011.-



Eduardo

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL.



DOY FE:- QUE REVISADA LA MATRIZ QUE ANTECEDE, NO CONSTA QUE
HASTA LA PRESENTE FECHA, LA MSMA HAYA SIDO REVOCADA._ EL NOTARIO
NO ASUME RESPONSABILIDAD ALGUNA DE LA SUPERVIVENCIA DEL OTORGAN_
TE._ GUAYAQUIL, JULIO 4 DEL 2.012._



Eduardo Falquez Ayala
AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL



DOY FE:_QUE REVISADA LA MATRIZ QUE CONTIENE EL PODER QUE
ANTECEDE, NO CONSTA QUE HASTA LA PRESENTE FECHA EL MISMO HAYA
SIDO REVOCADO._ EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD ALGUNA
DE LA SUPERVIVENCIA DEL OTORGANTE.._

GUAYAQUIL, FEBRERO 27 DEL 2.014.._



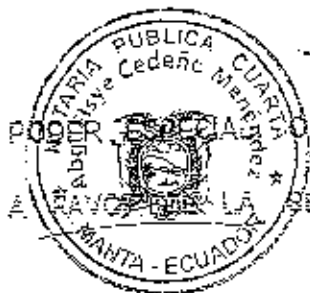
Eduardo Falquez Ayala
AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

COPIA

12 - 11 - 7 - 14
Dr. César Palma Akiyari, A.
Mat. N.º 13 - 1984 - 4 A. 4

Venerable,

CÓDIGO : 2014.13.03.04.F5815

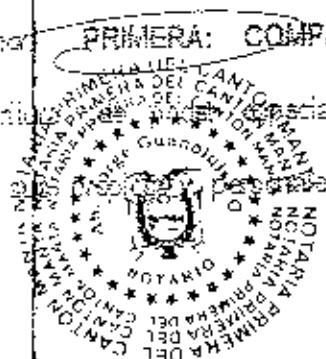


PODER ESPECIAL OTORGA LA SEÑORA MAYITA NARCIZA BERMELLO PALMA,
A FAVOR DE LA SEÑORA MARIA AUXILIADORA MOREIRA ZAMBRANO.

CUANTIA : INDETERMINADA

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día lunes veintidós de agosto de año dos mil catorce, ante mí, ABOGADA ELSYE CEDENO MENENDEZ, Notaria Pública Cuarta del cantón Manta, comparece y declara, en calidad de PODERDANTE, la señora MAYITA NARCIZA BERMELLO PALMA, divorciada, por sus propios y personales derechos, a quien doy fe de conocer en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que corresponde al número uno tres cero dos tres cuatro nueve cero uno guión dos, cuya copia debidamente certificada por mí se adjunta como documento habilitante. La PODERDANTE es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliar en esta ciudad de Manta. Advertida que fue la compareciente por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinada que fue en forma aislada y separada, de que comparece al otorgamiento de esta escritura de PODER ESPECIAL, sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me pide que sirva a escritura pública el texto de la minuta cuyo tenor literario es como sigue: SEÑORA NOTARIA.- En el Registro de Escrituras Públicas se sirva incorporar una más de Poder Especial, que es otorga de acuerdo a la siguiente tenor: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de esta escritura de Poder Especial, la señora MAYITA NARCIZA BERMELLO PALMA, por sus propios y personales derechos y

ABG. ELSYE CEDENO MENENDEZ
Notaria Pública Cuarta del Cantón Manta
Manta - Ecuador

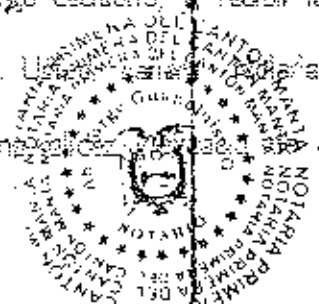


Mandante. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, divorciada, mayor de edad, hábil para contratar como en derecho se requiere. SEGUNDA: PODER ESPECIAL.- La señora MAYITA NARCIZA BERMELLO PALMA, por sus propios y personales derechos, otorga Poder Especial, amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de la señora MARIA AUXILIADORA MORERA ZAMBRANO, portadora de la cédula de ciudadanía número uno tres cero tres cuatro siete dos tres cero guión cero, a fin de que en su nombre y representación efectúe a.- Todos los trámites legales necesarios en Mutualista Pichincha o en cualquier Institución Financiera de la República del Ecuador, a fin de obtener un crédito hipotecario, para lo cual a nombre de la mandante podrá comprar el bien inmueble a cualquier persona natural o jurídica; vender, hipotecar el indicado inmueble en seguridad de las obligaciones de crédito adquiridas; establezca gravámenes o limitaciones de dominio que se requieren para tal efecto, pague el crédito hipotecario, rescinda escrituras, aporte o fideicomisos; y, en general suscriba y efectúe toda clase de actos, contratos o escrituras, documentos públicos o privados de adquisición de bienes inmuebles que se exijan para operaciones de crédito, hasta obtener el crédito con la firma e inscripción de la escritura y contratos correspondientes.- En tal virtud a nombre de la Mandante podrá efectuar en cualquier Institución Financiera de la República del Ecuador los siguientes contratos: abrir, cerrar girar sobre la o las cuentas de ahorros o corrientes del mandante. Contrate créditos y prestatos u operaciones de leasing inmobiliario siempre que sean destinados a mantener, mejorar o incrementar el patrimonio de la mandante, acepte y endose letras de cambio, pagarés, cesión de derechos u otros documentos de créditos reconocidos por las leyes del país o del exterior, pague cualquier clase de papales fiduciarios, pólizas de acumulación,

Ventidura

depósitos de ahorro tanto a la vista o a plazo fijo y mayor, realizar depósitos y retiros, efectuar toda clase de inversiones o actos de comercio, solicitar estados de cuenta.- Para efectos del presente mandato faculta a la Mandataria para que en la suscripción y firma del contrato de crédito, a mi nombre y representación renuncie fuero y domicilio, sujetándose a los Jueces Competentes de la Jurisdicción señalada en el indicado instrumento, y en la virtud pueda, a mi nombre y representación recibir las notificaciones judiciales y extrajudiciales a que hubieren lugar, y en caso de divergencia o incumplimiento que deriven del presente instrumento.- De ser el caso, siempre y cuando la obligación crediticia adquirida en virtud del bien inmueble, se encuentre impaga, faculta a la Mandataria para que suscriba todo documento que fuere necesario para cancelar dichas obligaciones o las que estuvieren pendiente de pago, para lo cual podrá realizar cualquier acto de disposición sobre los bienes, muebles o inmuebles que a esa fecha tuviere.- A la Mandataria, para el pleno ejercicio, eficacia y validez de este poder se le confiere incluso las facultades especiales del artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimientos Civil, a fin de que no pueda argüirse o alegarse falta o insuficiencia de poder, y concediéndole la facultad de ejercer la procuraduría judicial a través de Abogados en ejercicio profesional y de conformidad con la ley de Federación de Abogados y previa autorización de Mandante y en especial la Mandataria, conjuntamente con el abogado patrocinador, en caso de ser el caso, deberá atenderse a los términos del poder, y podrá transigir, conciliar, ceder el pleito en arbitros, desistir del pleito, absolver posiciones y deferir al juez de arbitros, o recibir la cosa sobre la cual versa el litigio o tomar posesión de ella. Usando el presente poder, se servirá agregar las demás cláusulas de este, para lo pleno cumplimiento de lo que en este escritura. Hasta aquí la

Al
Notario
Eduardo Cárdenas
Notario Público
Canton
Mandante



con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora, con todo el valor legal, y
que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que esta
firmada por el Abogado SIMON ZAMBRANO VINCES, matrícula número: trece guión
mil novecientos ochenta y dos guión tres. Pero de Abogados, para la celebración de la
presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial;
y, leída que les fue a los comparecientes por mí el notario, se ratifican y firman
conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de
todo cuanto DOY FE. *g*

Mayita Bermello
MAYITA NARCIZA BERMELLO PALMA
C.C.No. 130234301-2



Caray Sudeo
LA NOTARIA.



INSTRUCCION PROFESION/OCCUPACION
BACHILLERATO ESTUDIANTE

83333422

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BERMELO ALFARO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PALMA ROSA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
PORTOVIEJO
2013-10-29

FECHA DE EXPIRACION
2023-10-29

Marta Bermeelo



00000000000000000000



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CIRCULACION



SEÑALA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
BERMELO PALMA
MARTA ROSA
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
PORTOVIEJO
PAGOZA

FECHA DE NACIMIENTO 1956-01-11
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL DIVORCIADA

130234901-2



Ventimera

Ellye
Abg. Ellye Cedeño Menéndez
Notaría Pública Cuarta
Manabí, Ecuador





CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

DELEGACION PROVINCIAL

MANABÍ

CERTIFICACIÓN:

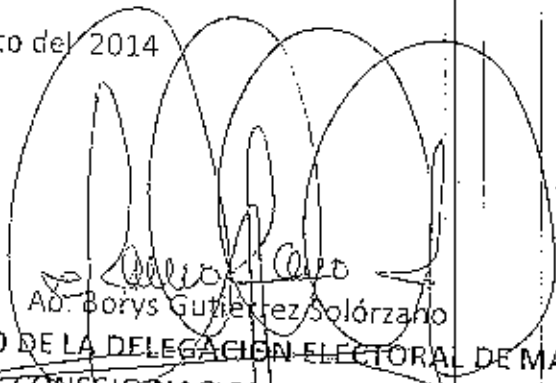
El Consejo Nacional Electoral, Delegación de Manabí, extiende el presente certificado de votación provisional de las Elecciones Seccionales del 23 de febrero del 2014.

A la señor (a) BERMELO PALMA MAYITA NARCISA, portador (a) de la cédula de ciudadanía N° 130234901-2, documento que podrá ser utilizado para realizar cualquier trámite tanto público como privado y que sustituye al certificado de votación, hasta el 31 de agosto del 2014

La tenencia de este documento no le exonera del pago de multas respectivas al ciudadano.

EL PRESENTE CERTIFICADO ES GRATUITO.

Portoviejo, 22 de agosto del 2014


Ad. Borys Gutiérrez Solórzano

SECRETARIO DE LA DELEGACION ELECTORAL DE MANABÍ
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



EQUATORIANO*****

VENECIA 2023

CIUDAD

ALBERTO ISAAC REYNOLDS PALMA

SECRETARÍA

JEFATURA DOMESTICOS

RAYON MOREIRA

BARBARA LAMARCA

PORTOVIEJO

10/10/2023

REN. 0443009



Luciano

CIUDADANIA

1303472300-0

MOREIRA ZAMBRANO MARIA AUXILIADORA

MANABI/PORTOVIEJO/ALMAVITA /EJIDO GRANDE/

07 AGOSTO 1960

001- 0247 02161 8

MANABI/ PORTOVIEJO

PORTOVIEJO 1960

[Signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

049

CERTIFICADO DE DOMICILIO
- ACCIONES ELECTORALES 2024

049 - 0159

1303472300

NÚMERO DE CERTIFICADO

CEBULA

MOREIRA ZAMBRANO MARIA
AUXILIADORA

MANABI

PROVINCIA

PORTOVIEJO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

ANDRES DE VERA

2

BARROSA

1

ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Signature]
Abg. Eliseo Cedeno Menéndez
Notaría Pública Cuarta
Manabí - Ecuador



ESTAS 04 FOJAS ESTÁN
RUBRICADAS POR MI
Ab. Elsy Cedeño Menéndez

COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA, CONFORME CON SU ORIGINAL
CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, AL QUE ME
REMITO Y A PETICION DE PARTE INTERESADA, CONFIERO
PRIMER TESTIMONIO ENTREGADO EL MISMO DIA DE SU
OTORGAMIENTO.- ESCRITURA NÚMERO: 2014.13.08.04.P5815.-
DOY FE. *af*

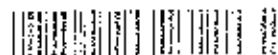


Elsy Cedeño Menéndez
Abg. Elsy Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta
Manta - Ecuador



Veinte y uno

38212



Avenida 4 y Calle 11

Conforma a la solicitud Número: 95958, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número: 38212:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *hoy, 03 de diciembre de 2012*

Parroquia: Los Esteros

Tipo de Predio: Urbano

Cód.Catastral/Rol Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Departamento 10 del conjunto habitacional PUERTO SOL II Parroquia Los Esteros canton Manta. DEPARTAMENTO 10 Departamento signado con el N.º 10, ubicado en el piso P1 y P2 del edificio; consta de sala, comedor, cocina, baño social y terraza en el piso P1, y de dormitorio máster, dormitorio 2, un baño general, lavandería y terraza en el piso P2, y su respectivo estacionamiento en la planta baja. Este departamento tiene las siguientes medidas y linderos. DEPARTAMENTO 10- P1. POR ARRIBA: Linderá con planta alta de este mismo departamento. POR ABAJO: Linderá con local comercial 14 y 15. POR EL NORTE: Linderá con el departamento 9- P1 con 4,98 mts. POR EL SUR: Linderá con el departamento 11- P1 con una longitud de 4,98 mts. POR EL ESTE: Linderá con área común de circulación con una longitud de 7,20 mts. POR EL OESTE: Linderá con terraza del mismo departamento con una longitud de 7,20 mts. TERRAZA. POR ARRIBA: Linderá con espacio aéreo. POR ABAJO: Linderá con área de circulación común. POR EL NORTE: Linderá con terraza del departamento 9- P1 con 2,00 mts. POR EL SUR: Linderá con el departamento 11- P1 con una longitud de 2,00 mts. POR EL ESTE: Linderá con el mismo departamento 10- P1, con una longitud de 7,20 mts. POR EL OESTE: Linderá con vacío hacia el área de estacionamiento con 7,20 mts. DEPARTAMENTO 10- P2. POR ARRIBA: Linderá con cubierta del mismo departamento. POR ABAJO: Linderá con departamento 10- P1 y área común. POR EL NORTE: Linderá con el departamento 9- P2, con 5,32 mts. POR EL SUR: Linderá con el departamento 11- P2 con una longitud de 5,25 mts. POR EL ESTE: Linderá con lavandería y terraza del mismo departamento, por partida de Norte a Sur con 2,61 mts.



Fecha Registro: 03/12/2012

[Firma]

Firma:





1,84 mts. Luego gira al este con 0,30 mts, luego gira al Sur con 1,00 mts, luego gira al Oeste con 0,37 mts. Luego gira al Sur con 1,69 mts. POR EL OESTE: Lindera con vacío hacia terraza del departamento 10- P1, partiendo de Norte a Sur con 2,85 mts, luego gira al Oeste con 0,14 mts., luego gira al Sur con 1,58 mts. Luego gira al Este con 0,14 mts, y finalmente gira al Sur con 2,77 mts. TERRAZA. POR ARRIBA: Lindera con cubierta. POR ABAJO: Lindera con área común de circulación. POR EL NORTE: Lindera con área de lavado y secado del departamento 9- P2 con una longitud de 1,64 mts. POR EL SUR: Lindera con departamento 11- P2 con una longitud de 1,64 mts. POR EL ESTE: Lindera con vacío hacia losa inaccesible con 1,91 mts. Más 2,61 mts de lavandería. POR EL OESTE: Lindera con el mismo departamento 10- P2 con una longitud de 1,84 mts. Más 2,61 mts de lavandería. ESTACIONAMIENTO N-10/POR ARRIBA: Lindera con espacio aéreo. POR ABAJO: Lindera con terreno de la edificación. POR EL NORTE: Lindera con Estacionamiento N.- 11 con 4,80 mts. POR EL SUR: Lindera con estacionamiento N.- 9 con 4,80 mts. POR EL ESTE: Lindera con calle N.- 3 con 2,30 mts. POR EL OESTE: Lindera con áreas verdes con 2,30 mts. DEPARTAMENTO 10. Área neta M2. Primer piso alto 35,76. ALICUOTA % 0,0033. Área de terreno 36,53m2. Área común 16,32m2. Área total 52,08m2. Segundo piso alto. Área Neta 38,72m2. Alicuota % 0,0036. Área de terreno 39,55m2. Área común, 17,67m2. Área total 56,39m2. Terraza. Área Neta 21,70m2. Alicuota % 0,0020. Área de terreno 22,16m2. Área común 9,90m2. Área total 31,60m2. Estacionamiento N.- 10. Área Neta 11,04m2. Alicuota % 0,0010. Área de terreno 11,28m2. Área común 5,04m2. Área total 16,08 m2. SOLVENCIA: EL DEPARTAMENTO DESCRITO TIENE VIGENTE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	1.843 10/09/2004	22.921
Compra Venta	Compraventa	2.787 22/12/2004	13.985
Fideicomiso	Fideicomiso	13 03/06/2011	716
Hipotecas y Gravámenes	Hipoteca Abierta	353 15/03/2012	6.664
Propiedades Horizontales	Constitución de Propiedad Horizontal	41 30/10/2012	1.793
Planos	Planos	49 30/10/2012	679
Compra Venta	Rectificación de Linderos y Medicas	3.045 30/10/2012	57.926

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA





**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**



1 / 3 Compraventa

Inscrito el: viernes, 16 de septiembre de 2004

Toma: 1 Folio Inicial: 22,931 - Folio Final: 22,937

Número de Inscripción: 1.843 Número de Repertorio: 4.127

Oficina donde se guarda el original: Notaría Vigésima Cuarta

Nombre del Cantón: Quito

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 16 de agosto de 2004

Escritura/Año/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa de inmueble signado con el No. 3, ubicado en la Avenida Ciento Trece, K kilómetro dos de la Carretera Manta Montecristi, Barrio Las Brisas, parroquia Los Esteros.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Entidad	Cédula o R.R.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	17-08880628	Chierichetti Moretti Giuliana	Viuda	Manta
Comprador	09-09040768	García Rubín Patricia Javier	Soltero	Manta
Comprador	30-000000002336	Inoue Inoue Junpachi	Casado	Manta
Vendedor	30-000000003528	Compañía Biotaguan Compañía Ltda		Manta

2 / 3 Compraventa

Inscrito el: miércoles, 22 de diciembre de 2004

Toma: 1 Folio Inicial: 13.985 - Folio Final: 14.007

Número de Inscripción: 2.787 Número de Repertorio: 5.932

Oficina donde se guarda el original: Notaría Vigésima Cuarta

Nombre del Cantón: Quito

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 22 de septiembre de 2004

Escritura/Año/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

La Sra. Giuliana Chierichetti Moretti, donde antes representada por el Sr. Patricia Javier García, Renuncia en su calidad de Apoderada, S. D. Fernando Avilés Álvarez, en su calidad de Apoderado Especial, del Ing. Mario Bárbara de Lara, Gerente General de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda "Pichincha". El inmueble signado como lote de terreno signado con el número Trece, que tiene una superficie aproximada de doce mil ochocientos treinta y seis metros cuadrados ochenta y dos decímetros cuadrados, ubicado en la Avenida ciento trece, kilómetro dos de la carretera Manta Montecristi, Barrio Las Brisas, parroquia Los Esteros, cantón Manta, provincia de Manabí. Superficie: Doce mil ochocientos treinta y seis metros cuadrados, ochenta y dos decímetros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Entidad	Cédula o R.R.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	30-000000000163	Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito		Manta
Vendedor	17-08880628	Chierichetti Moretti Giuliana	(Ninguno)	Manta
Vendedor	09-09040768	García Rubín Patricia Javier	Casado	Manta
Vendedor	30-000000002336	Inoue Inoue Junpachi	Casado	Manta
Vendedor	30-000000003305	Inoue Inoue Yusitii	Casado	Manta



Fecha Registro: 30/01/05

Folio: 1 de 3



Vendedor

17-10658566 Villota Hinojosa María Cristina

Casado

Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:

No. Inscripción: Fec. Inscripción:

Folio Inicial:

Folio Final:

Compra Venta

1843

10-sep-2004

22921

22937

3 / Fideicomiso

Inscrito el: viernes, 03 de junio de 2011

Tome: 1 Folio Inicial: 716 - Folio Final: 749

Número de Inscripción: 13 Número de Repertorio:

3.158

Oficina donde se guarda el original: Notaría Vigésima Tercera

Nombre del Cantón: Quito

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 04 de marzo de 2011

Escriutura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Constitución de Fideicomiso Mercantil Inmobiliario denominado Puerto Sol II.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Constituyente	80-0000000000163	Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito		Manta
Fideicomiso	80-0000000051771	Fideicomiso Mercantil Inmobiliario Denomi		Manta
Fiduciario	80-0000000051773	Compañía Trust Fiduciaria Administradora		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:

No. Inscripción: Fec. Inscripción:

Folio Inicial:

Folio Final:

Compra Venta

2787

22-dic-2004

13985

14007

4 / Hipoteca Abierta

Inscrito el: Jueves, 15 de marzo de 2012

Tome: 1 Folio Inicial: 6.663 - Folio Final: 6.680

Número de Inscripción: 353 Número de Repertorio:

1.513

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 17 de enero de 2012

Escriutura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Hipoteca Abierta Prohibición, sobre inmueble ubicado signado como lote No. 3, ubicado en la Avenida 113, Barrio

L a s B r i s a s

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreedor Hipotecario	80-0000000000163	Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito		Manta
Deudor Hipotecario	80-0000000051771	Fideicomiso Mercantil Inmobiliario Denomi		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:

No. Inscripción: Fec. Inscripción:

Folio Inicial:

Folio Final:

Fideicomiso

13

03-jun-2011

716

749



[Handwritten signature]





**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**



5.6. Inscripción de Propiedades Horizontales

Inscrito el: martes, 30 de octubre de 2012

Tomo: 1 Folio Inicial: 1.793 - Folio Final: 1.901

Número de Inscripción: 41 Número de Repertorio: 6.693

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 29 de agosto de 2012

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

n.- Observaciones:

CONSTITUCION AL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL CONJUNTO HABITACIONAL

P U B L I C A C I O N E S

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.C.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreedor Hipotecario	SC-0000000363116	Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito		Manta
Fiduciario	SC-0000000351773	Compañía Trust Fiduciaria Administradora		Manta
Propietario	SC-0000000351771	Fideicomiso Mercantil Inmobiliario Denomi		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fee. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Fideicomiso	13	05-jun-2011	716	749

6.1. Planos

Inscrito el: martes, 30 de octubre de 2012

Tomo: 1 Folio Inicial: 679 - Folio Final: 689

Número de Inscripción: 49 Número de Repertorio: 6.692

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 29 de agosto de 2012

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

n.- Observaciones:

PLANOS DEL CONJUNTO HABITACIONAL PUERTO SOL II

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.C.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreedor Hipotecario	SC-0000000363116	Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito		Manta
Fiduciario	SC-0000000351773	Compañía Trust Fiduciaria Administradora		Manta
Propietario	SC-0000000351771	Fideicomiso Mercantil Inmobiliario Denomi		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fee. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Propiedades Horizontales	1	10-oct-2012	1793	1901

6.2. Rectificación de Límites y Medidas

Inscrito el: martes, 30 de octubre de 2012

Tomo: 1 Folio Inicial: 57.916 - Folio Final: 57.949

Número de Inscripción: 41 Número de Repertorio: 6.692

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 29 de agosto de 2012

Escritura/Juicio/Resolución:



Fecha Registro: 30/10/12

Folio: 1 de 8



Resolución:

a.- Observaciones:

RECTIFICACION DE MEDIDAS Y LINDEROS. Las partes suscriptoras del contrato de Fideicomiso Mercantil acuerdan rectificar los linderos y medidas mencionadas en el literal B, del numeral cinco punto uno de la cláusula Quinta de la Escritura de constitución de Fideicomiso Mercantil denominado FIDEICOMISO MERCANTIL INMOBILIARIO PUERTO SOL II, considerando que al lote de terreno número tres aportado le corresponde a la fecha lo siguiente: Por el frente, en noventa y cuatro metros y cuarenta y cinco centímetros, con la Avenida cinco Trece. Por atrás, en noventa y ocho metro cuatro centímetros, con conjunto habitacional Puerto Sol 1 Etapa 1, por el costado derecho, en ciento trece metros cincuenta y tres centímetros con el complejo deportivo de Ales y por el costado izquierdo, en ciento doce metros setenta y cuatro centímetros con la vía de ingreso al conjunto habitacional Puerto Sol, medidas que generan un área total de Diez mil novecientos cuarenta y un metros cuadrados cuarenta y siete decímetros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Rectificador	80-0000000000163	Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito		Manta
Rectificador	80-0000000051773	Compañía Trust Fiduciaria Administradora		Manta
Rectificador	80-0000000051771	Fideicomiso Mercantil Inmobiliario Denomi		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Nº. Inscripción	Fec. Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
Fideicomiso	13	03-jun-2011	716	749

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Fideicomiso	1	Hipotecas y Gravámenes	1
Planos	1		
Compra Venta	3		
Propiedades Horizontales	1		

Los movimientos Registrados que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 13:49:36 del sábado, 08 de noviembre de 2014

A petición de: *Cristhian Delgado*

Elaborado por: Maira Dulcés Salto Mendoza

131013711-0



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diere un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Abg. Jaime E. Delgado Intriago

Firma del Registrador



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPECIE VALORADA

USD 1.25

Nº 0113594

No. Certificación: 113594

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 12 de noviembre de
2014

No. Electrónico: 26493

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-09-12-03-096

Ubicado en: CONJ.RESID.PUERTO SOL II DPTO 10 (P1-P2+TERRAZA)

Área total del predio según escritura:

Área Neta: 96,18 M2

Área Comunal: 43,8900 M2

Área Terreno: 98,1400 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad: Propietario

09077

PUERTO SOL II FIDEICOMISO MERCANTIL INMOBILIARIO
DENOMINADO

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 6680,32

CONSTRUCCIÓN: 41834,10

48514,42

Son: CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CATORCE DOLARES CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley que rige para el Bienio 2014 - 2015"

Abg. David Cedeño Raperu

Director de Avalúos, Catastros y Registros

Impreso por: MARIS REYES 12/11/2014 11:30:36





**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA**

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPECIE VALORADA

USD 1.25

Nº 0113600

No. Certificación: 173600

CERTIFICADO DE AVALÚO

No. Electrónico: 26492

Fecha: 12 de noviembre de
2014

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-09-12-03-097

Ubicado en: CONJ.RESID.PUERTO SOL II ESTACIONAMIENTO 10/

Área total del predio según escritura:

Área Neta: 11,04 M2

Área Comunal: 5,0400 M2

Área Terreno: 11,2800 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad Propietario

00077 PUERTO SOL II FIDEICOMISO MERCANTIL INMOBILIARIO
DENOMINADO

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 767,04

CONSTRUCCIÓN: 3093,60

3860,64

Son: TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA DÓLARES CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley que rige para el Bienio 2014-2015".

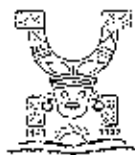
Abg. David Cedeno Rupert

Director de Avalúos, Catastros y Registros

Impreso por: MARIS REYES 12/11/2014 11:29:01

Alminda y Caceres

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



Nº 00068189

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Propiedades en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en --- SOLAR Y CONSTRUCCION perteneciente a --- FIDEICOMISO MERCANTIL INMOBILIARIO DENOMINADO PUERTO SOL II ubicada --- CONJ. RESID. PUERTO SOL II ESTACIONAMIENTO T0/ DPTO 10 (P1+P2+ TERRAZA) cuyo --- AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$52375.06 CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO DOLARES CON 06 /100 CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA

Manta,

03 de

DICIEMBRE

del 2004

LE



Director Financiero Municipal



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

CERTIFICACIÓN

Nº 00047203



No. 482-3361

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad de FIDEICOMISO MERCANTIL INMOBILIARIO PUERTO SOL II, con clave Catastral 2091203096, ubicado en el Conjunto Habitacional Puerto Sol II Departamento 10, parroquia los Esteros cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni Proyecto alguno.

Manta, Noviembre 12 del 2014

ARQ. GALO ALVAREZ GONZALEZ
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO.
AREA DE CONTROL URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

HM.



Municipio de
Manta

Teodoro Jara



CERTIFICACIÓN

No. 481-3362

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad de **FIDEICOMISO MERCANTIL INMOBILIARIO PUERTO SOL II**, con clave Catastral 2091203097, ubicado en el Conjunto Habitacional Puerto Sol II, Estacionamiento 19, parroquia los Esteros cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni Proyecto alguno.

Manta, Noviembre 12 del 2014

ARQ. GALO ALVAREZ GONZALEZ
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO.
AREA DE CONTROL URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe al solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

IIM.



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA**



Nº 0096814



**LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de

..... FIDELCOMISO MERCANTIL INMOBILIARIO DENOMINADO PUERTO SOL II

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 13 de Noviembre de 2014

VALIDO PARA LA CLAVE

2091203096 CONJ.RESID.PUERTO SOL II DPTO:10(P1+P2+TERRAZA)

2091203097 CONJ.RESID.PUERTO SOL II ESTACIONAMIENTO 10

Manta, trece de noviembre del dos mil catorce



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Srta. Juliana Rodríguez
RECAUDACIÓN



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Ruc: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta. y Calle N° 1 - Tel: 2611 479 / 2611 477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 31

No. 31

26/11/2014

OBSERVACIÓN			CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUC	CONTROL
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN en MANTA de la parroquia LOS ESTEROS			2-09-12-03-095	98,24	495.4,42	132540
VENDEDOR			UTILIDADES			
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR	
00077	FIDEICOMISO MERCANTIL INMOBILIARIO DENOMINADO PUERTO SOL	CONJUNTO PUERTO SOL II PTO. 10 (P+TERRAZA)	Impuesto Principal Compra-Venta		14,68	
			TOTAL A PAGAR		14,68	
			VALOR PAGADO		14,06	
ADQUIRIENTE			SALDO		0,62	
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN				
302242012	BERMELLO PALMA VAY LA NARCIZA	NA				

EMISIÓN: 12/3/2014 5:02 MARIA JOSE ZAMORA MERA
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

TÍTULO DE CRÉDITO No. 000317112

No. 000317112

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Ruc: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta. y Calle N° 1 - Tel: 2611 479 / 2611 477

13/7/2014 5:04

OBSERVACIÓN			CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUC	CONTROL	VALOR Nº
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION CUANTIA INTERIORES DE CONJUNTO PUERTO SOL II PTO. 10 (P+TERRAZA). ESTACIONAMIENTO ubicada en MANTA de la parroquia LOS ESTEROS			2-09-12-03-097	11,28	3660,04	132542	317112
VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES				
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO				VALOR
00077	FIDEICOMISO MERCANTIL INMOBILIARIO DENOMINADO PUERTO SOL II	CONJUNTO PUERTO SOL II ESTACIONAMIENTO 10	Impuesto pto. 10				623,75
			Junta de Derivación de Guayaquil				197,13
ADQUIRIENTE			TOTAL A PAGAR				820,88
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO				680,88
302242012	BERMELLO PALVA MAYTA NARCIZA	NA	SALDO				140,00

EMISIÓN: 12/3/2014 5:03 MARIA JOSE ZAMORA MERA
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY



26/11/2014

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia LOS ESTEROS		2-09-12-03-097	11,28	3880,64	153547	317111

VENDEDOR			UTILIDADES	
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
00077	FIDEICOMISO MERCANTIL INMOBILIARIO DENOMINADO PUERTO SOL II	CONJ.RESID. PUERTO SOL II ESTACIONAMIENTO 10	GASTOS ADMINISTRATIVOS	1,00
			Impuesto Principal Compra-Venta	1,71
			TOTAL A PAGAR	2,71

ADQUIRIENTE			UTILIDADES	
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
1002345012	SERVELLO PALMA MAYITA NARCIZA	NA	VALOR PAGADO	2,71
			SALDO	0,00

EMISION: 12/11/2014 8:03 MARIA JOSE ZAMORA MERA
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

[Firma]
MANTILLA
12/11/2014
SECRETARÍA DE REGISTRO



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

911

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

000028332

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

0992713437001

C/RUC:

NOMBRES:

RAZÓN SOCIAL:

DIRECCIÓN:

FIDEICOMISO MERCANTIL INMOBILIARIO

CONJ. RESID. PUERTO SOL II DPTO. 10

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:

AVALÚO PROPIEDAD:

DENOMINADO PUERTO SOL II

DIRECCIÓN PREDIO: (P. 12 TIERRAZA) ESTAC. 10

REGISTRO DE PAGO

N° PAGO: 334155
CAJA: MARGARITA ANCHUNDIA L
FECHA DE PAGO: 12/11/2014 08:05:40

ÁREA DE SELLO



DESCRIPCIÓN

VALOR

VALOR

3.00

TOTAL A PAGAR

3.00

VALIDO HASTA: martes, 10 de febrero de 2015
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALOR SIN EL REGISTRO DE PAGO

tienda y otros

EQUATORIANA*****
 VIDE 34503242
 VIDE HUMBERTO ISAAC BERNALDO PALMA
 SECONARIA GUERRERO, DOMESTICO
 RAMON MORENO
 BARBARA ZAMBRANO
 PORTOVIEJO
 19/06/2017
 0443009

CIUDADANIA 100047280-0
 MOREIRA ZAMBRANO MARIA AUXILIADORA
 MANABI PORTOVIEJO/ALBUQUERQUE/BAJO COSTA/
 07 DE JUNIO 1967
 114 5247 0211
 MANABI PORTOVIEJO
 PORTOVIEJO


REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

049 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 2017

049 - 0159 **1303472300**
 NUMERO DE IDENTIFICACION CEDULA
MOREIRA ZAMBRANO MARIA
AUXILIADORA

MANABI	CIRCUSCRIPCION	2
PROVINCIA	ANDRES DE VERA	1
PORTOVIEJO	PARROQUIA	200A
CANTON		

() PRESIDENTE DE LA JUNTA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
BERMELLO PALMA
MAYRA NARCIZA
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABÍ
PORTOVEJO
PICOAZA
FECHA DE NACIMIENTO 1955-07-11
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL DIVORCIADA

130234901-2



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BERMELLO ALIPIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PALMA ROSA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
PORTOVEJO
2018-10-28

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-10-28

Mayra Bermello

IDENTIFICACIÓN

PRUEBA FOTOCOPIADA

E33361321



ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA SELLADA Y
FIRMADA EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU
OTORGAMIENTO. EL NOTARIO (39 FOJAS, ESCRITURA No.
8.178/2014).-


J. Jorge Granollera G.
Notario Público Primero
Manta - Ecuador

